TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

FACULTAD DE DERECHO Y ECONOMÍA

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"La aplicación de la responsabilidad civil frente a los daños causados por la inteligencia artificial en el Perú"

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADO

Presentado por:

Marino Humberto Jara Palacios (0009-0004-5266-7509)

Asesor:

Beatriz Angelica Franciskovic Ingunza (0000-0002-5077-2661)

Lima – Perú

2026

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Lima, 03 de octubre septiembre de 2026.

Los integrantes del jurado de tesis:

Presidente:	Mag. Martín Emilio Colchado Ruiz
Miembro:	Dra. July Soledad Espinoza Vilchez
Miembro:	Mag. José Israel Távara Vasquez

Se reúnen para evaluar la tesis titulada: La aplicación de la responsabilidad civil frente a los daños causados por la inteligencia artificial en el Perú**"**, con el código de registro PRE-7- 2026-00097

Presentada por el bachiller:

Marino Humberto Jara Palacios

Para optar el Título Profesional de Abogado

Asesorado por: Dra. Beatriz Angelica Franciskovic Ingunza

Luego de haber evaluado el informe final de tesis y evaluado el desempeño de los estudiantes de la carrera de Derecho en la sustentación, concluyen de manera unánime (x) por mayoría simple ( ) calificar a:

Marino Humberto Jara Palacios			Nota (en letra): DIECISEIS
Aprobado ( )	Aprobado - Muy buena (X)	Aprobado - Sobresaliente ( )	Desaprobado (x)

Los miembros del jurado firman en señal de conformidad.



Mag. Martín Emilio Colchado Ruiz
Presidente del jurado

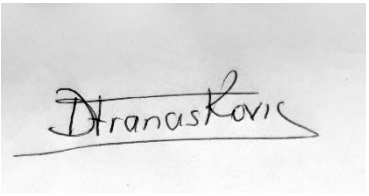

Dra. Beatriz Angelica Franciskovic Ingunza
Asesor (a)



Dra. July Soledad Espinoza Vilchez
Miembro 1



Mag. José Israel Távara Vasquez
Miembro 2

TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DE CONTENIDO DEL INFORME FINAL DE TESIS / TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (versión 2.0) [1]

Lima, 30 de octubre del 2026

Señor,
PERCY MAYTA TRISTAN
Vicerrector de Investigación
Universidad Científica del Sur
Presente. –

De nuestra consideración,

Los abajo firmantes – Marino Humberto Jara Palacios, estudiante(s)/egresado(s) del Programa académico de Derecho de la Universidad Científica del Sur, y el asesor/la asesora de tesis Beatriz Franciskovich declaramos que este informe final de tesis/trabajo de investigación titulado "La aplicación de la responsabilidad civil frente a los daños causados por la inteligencia artificial en el Perú", que presentamos para optar el título profesional/grado académico de Abogado, es original.

En consecuencia, declaramos que el informe no contiene plagio ni total ni parcial; que, cuando se utilizó información de fuentes externas, se reconoció su autoría mediante la citación correspondiente; y que los resultados obtenidos son producto íntegro de nuestra investigación y no han sido falseados ni fabricados. Todo ello en cumplimiento del Código de ética en la Investigación, Reglamento de Disciplina de Pregrado y Posgrado, Reglamento de Propiedad Intelectual, Normas y procedimientos de los trabajos de investigación para la obtención de títulos profesionales y grados académicos [2], que afirmamos conocer en su totalidad.

Declaramos, además, que no se han utilizado herramientas de inteligencia artificial (IA), ni generativas ni de ningún otro tipo, en ninguna fase del desarrollo de la investigación ni en la redacción del informe final de tesis/trabajo de investigación. Todo el material contenido en este informe fue elaborado íntegramente por el/los autor(es), sin asistencia de herramienta alguna de IA.

Por ello, en caso de identificarse alguna situación de plagio, falsificación o fabricación de resultados, uso indebido de IA generativa o uso no declarado de IA, nos sometemos al proceso de investigación que establezca la Universidad y aceptamos las sanciones que pudieran corresponder. También declaramos conocer las normativas institucionales que regulan las sanciones aplicables en estos casos, incluido el de la compra y venta de tesis.

Firmamos en conformidad con lo declarado,



Firma tesista
DNI: 10196191

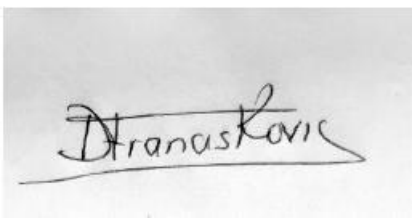

Firma del asesor de tesis
DNI:

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD

Título del documento evaluado. La aplicación de la responsabilidad civil frente a los daños causados por la inteligencia artificial en el Perú.

Autores. Marino Humberto Jara Palacios.

Mecanismo de revisión de originalidad. Evaluación con Turnitin (ID 3100573227).

Código de registro. PRE-7- 2026-00097.

Resultado de la evaluación. 9%.

Revisado por. Jorge André Layza Diaz.

Comentarios sobre la revisión. Filtros usados: excluir fuentes de menos de 12 palabras.

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	8%	4%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	firebasestorage.googleapis.com Fuente de Internet	1%
2	repositorio.uarm.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	docplayer.es Fuente de Internet	<1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
7	documents.tips Fuente de Internet	<1%
8	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	<1%
9	indret.com Fuente de Internet	<1%
10	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	d2eb79appvasri.cloudfront.net Fuente de Internet	<1%

TESIS

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

FACULTAD DE DERECHO Y ECONOMÍA

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"La aplicación de la responsabilidad civil frente a los daños causados por la inteligencia artificial en el Perú"

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADO

Presentado por:

Marino Humberto Jara Palacios (0009-0004-5266-7509)

Asesor:

Beatriz Angelica Franciskovic Ingunza (0000-0002-5077-2661)

Lima – Perú

2026

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

La aplicación de la responsabilidad civil frente a los daños causados por la inteligencia artificial en el Perú

Resumen

El presente trabajo analiza la aplicación del sistema de responsabilidad civil peruano frente a los daños causados por el uso de la inteligencia artificial, centrando el estudio en la responsabilidad civil extracontractual. Se examina la evolución histórica de los factores de atribución, desde el modelo subjetivista consagrado en el Código Napoleónico de 1804 hasta la incorporación de la responsabilidad objetiva en posteriores cuerpos normativos. Se evalúa la tensión que genera la autonomía de los sistemas de inteligencia artificial frente a los factores de atribución subjetivo y objetivo, considerando el problema de "caja negra" y sus implicancias en la prueba del nexo causal. El trabajo revisa, asimismo, el desarrollo tecnológico reciente de la inteligencia artificial y su creciente incorporación como fuerza laboral basada en agentes, así como un análisis comparado de resoluciones judiciales y marcos regulatorios en Estados Unidos, Europa y China. Como resultado, se propone una clasificación de los escenarios de daño según su nivel de riesgo: (a) leve, (b) moderado, (c) alto y (d) indebido. Cada uno con un factor de atribución y un mecanismo de tutela diferenciado. Responsabilidad subjetiva con exoneración por diligencia para el riesgo leve. Inversión de la carga y obligaciones de transparencia algorítmica para el riesgo moderado. Responsabilidad objetiva solidaria entre fabricante, implementador, integrador y empresa usuaria, respaldada por un seguro obligatorio de responsabilidad civil y un fondo de garantía estatal subsidiario, para el riesgo alto. Responsabilidad objetiva y solidaria sin cobertura aseguradora para los usos indebidos, en cuyo caso la tutela de la víctima recae en el fondo de garantía estatal con derecho de repetición. Esta propuesta se articula sobre la base de los artículos 1969, 1970 y 1983 del Código Civil peruano ofreciendo una solución que equilibra la tutela efectiva de las víctimas y el incentivo a la innovación tecnológica.

Palabras clave: Responsabilidad civil extracontractual; inteligencia artificial; factor de atribución; responsabilidad objetiva; daños algorítmicos

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

The Application of Civil Liability to Damages Caused by Artificial Intelligence in Peru

Abstract

This paper analyzes the application of the Peruvian civil liability system to damages caused by the use of artificial intelligence, focusing the study on non-contractual (tort) liability. The historical evolution of attribution factors is examined, from the fault-based subjective model enshrined in the Napoleonic Code of 1804 to the incorporation of strict (objective) liability in subsequent normative frameworks. It assesses the tension generated by the autonomy of artificial intelligence systems against subjective and objective attribution factors, considering the "black box" problem and its implications for proving the causal link. The paper also reviews recent technological developments in artificial intelligence and its growing integration as an agent-based workforce, alongside a comparative analysis of judicial decisions and regulatory frameworks in the United States, Europe, and China. As a result, a classification of damage scenarios based on their risk level is proposed: (a) low, (b) moderate, (c) high, and (d) improper/prohibited. Each corresponds to a differentiated attribution factor and legal protection mechanism: fault-based liability with an exemption for due diligence for low risk; reversal of the burden of proof and algorithmic transparency obligations for moderate risk; joint and several strict liability among manufacturer, implementer, integrator, and user company, backed by mandatory civil liability insurance and a subsidiary state guarantee fund, for high risk; and joint and several strict liability without insurance coverage for improper uses, in which case victim protection falls upon the state guarantee fund with a right of recourse. This proposal is structured around Articles 1969, 1970, and 1983 of the Peruvian Civil Code, offering a solution that balances effective victim protection with incentives for technological innovation.

Keywords: Non-contractual civil liability (tort liability); artificial intelligence; attribution factor; strict liability; algorithmic damages.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

La aplicación de la responsabilidad civil frente a los daños causados por la inteligencia artificial en el Perú

Resumen

El presente trabajo analiza la aplicación del sistema de responsabilidad civil peruano frente a los daños causados por el uso de la inteligencia artificial, centrando el estudio en la responsabilidad civil extracontractual. Se examina la evolución histórica de los factores de atribución, desde el modelo subjetivista consagrado en el Código Napoleónico de 1804 hasta la incorporación de la responsabilidad objetiva en posteriores cuerpos normativos. Se evalúa la tensión que genera la autonomía de los sistemas de inteligencia artificial frente a los factores de atribución subjetivo y objetivo, considerando el problema de "caja negra" y sus implicancias en la prueba del nexo causal. El trabajo revisa, asimismo, el desarrollo tecnológico reciente de la inteligencia artificial y su creciente incorporación como fuerza laboral basada en agentes, así como un análisis comparado de resoluciones judiciales y marcos regulatorios en Estados Unidos, Europa y China. Como resultado, se propone una clasificación de los escenarios de daño según su nivel de riesgo: (a) leve, (b) moderado, (c) alto y (d) indebido. Cada uno con un factor de atribución y un mecanismo de tutela diferenciado. Responsabilidad subjetiva con exoneración por diligencia para el riesgo leve. Inversión de la carga y obligaciones de transparencia algorítmica para el riesgo moderado. Responsabilidad objetiva solidaria entre fabricante, implementador, integrador y empresa usuaria, respaldada por un seguro obligatorio de responsabilidad civil y un fondo de garantía estatal subsidiario, para el riesgo alto. Responsabilidad objetiva y solidaria sin cobertura aseguradora para los usos indebidos, en cuyo caso la tutela de la víctima recae en el fondo de garantía estatal con derecho de repetición. Esta propuesta se articula sobre la base de los artículos 1969, 1970 y 1983 del Código Civil peruano ofreciendo una solución que equilibra la tutela efectiva de las víctimas y el incentivo a la innovación tecnológica.

Palabras clave: Responsabilidad civil extracontractual; inteligencia artificial; factor de atribución; responsabilidad objetiva; daños algorítmicos

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

I. Introducción

En los últimos años, el inquebrantable avance de la inteligencia artificial (en adelante, IA) ha generado que nos cuestionemos todos los campos de la actividad humana. Dentro del derecho civil, la responsabilidad civil (en adelante, RC) es una disciplina que no puede ser ajena a este análisis, y muchas naciones han adoptado un abordaje jurídico que han incorporado o se encuentran en proceso de incorporar en sus sistemas judiciales.

En el ámbito de la RC, vamos a analizar cómo se aplican los remedios a los daños ocasionados por el uso de la IA, analizaremos qué normativa existe y como se viene aplicando la normativa a los casos en donde puede existir daño por el uso de la IA. Consideraremos los casos de Estados Unidos, Europa y China que consideramos más relevantes en cuanto capacidad normativa y relevancia tecnológica.

Dentro del ordenamiento jurídico peruano se hace la distinción entre dos tipos de RC, la contractual y la extracontractual: "no es impedimento para estudiar el sistema de responsabilidad civil desde una óptica unitaria, en la medida en que se respeten las diferencias de orden legal existentes." (Taboada Córdova, 2003, p. 31)

Manteniendo la perspectiva de una sola RC, en el presente trabajo nuestro enfoque principal se inclinará hacia la RC extracontractual. Uno de los pasos clave en la evolución de la RC ha sido la transición desde sistemas basados en el factor de atribución subjetivo hacia la responsabilidad objetiva también conocida en el *common law* como *strict liability.*

Tanto el sector privado como los gobiernos están realizando inmensas inversiones en la carrera por el dominio de la IA y de alcanzar la Inteligencia Artificial

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

General (AGI), cuando se alcance la AGI tendremos modelos que igualarán a los expertos humanos en tareas cognitivas. La parte positiva es que este avance puede desbloquear la productividad económica y el avance científico. (Kahl & Mitre, 2025).

Como señala Lee (2025), la tendencia actual es la proliferación de nuevos agentes de IA que podrán tener objetivos muy diversos para asistir a los humanos en múltiples tareas. En consecuencia, nuestro mundo futuro dependerá en gran medida de esta creciente fuerza laboral tecnológica basada en agentes, la cual será fundamental no solo para impulsar la productividad, sino también para garantizar la seguridad y promover avances en la longevidad humana.

Los agentes de IA se están consolidando como herramientas que complementan el rol de las personas, uno de los enfoques está en saber colaborar con estos sistemas inteligentes, guiarlos y potenciar sus resultados ya que se vienen incorporando como parte de la fuerza laboral de las empresas. (McKinsey Global Institute, 2025).

Finalmente, ante los daños generados por el uso de la IA, se requiere una aplicación de la RC coherente: se trata de analizar si basta con desplazar la culpa al riesgo y si basta con resolver los casos mediante el modelo subjetivo, o por último establecer soluciones mixtas. La realidad agentica en la que el control humano es cada vez más difuso es necesario analizar si la responsabilidad objetiva nos permite ofrecer una solución técnica y legalmente suficiente. Determinar el factor de atribución más adecuado permitirá una distribución eficiente de los costos sociales del accidente.

La pregunta que guía la presente investigación es la siguiente: ¿cuál es el factor de atribución de RC más adecuado para resarcir los daños causados por sistemas de IA, considerando la experiencia comparada de Estados Unidos, Europa y China?

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Dado lo anterior, el objetivo general es determinar el factor de atribución de RC más adecuado para los daños causados por la IA en el Perú, mediante el análisis comparado de los marcos normativos y la jurisprudencia de Estados Unidos, Europa y China. De este objetivo general se desprenden los siguientes objetivos específicos: (i) analizar la evolución y los fundamentos teóricos de los factores de atribución subjetivo y objetivo de la RC frente a los daños causados por la IA; (ii) examinar el tratamiento normativo y jurisprudencial de la RC por daños causados por la IA en Estados Unidos, Europa y China; y (iii) proponer una clasificación de los escenarios de daño según el nivel de riesgo del sistema de IA involucrado, que permita determinar el régimen de RC aplicable.

La metodología utilizada es de tipo cualitativo, con un enfoque dogmático jurídico orientado al análisis conceptual de las categorías de la RC frente a los daños causados por sistemas de IA. Se realiza la reconstrucción e interpretación de las instituciones jurídicas involucradas como: (a) el factor de atribución subjetivo y objetivo, (b) el nexo causal y (c) los regímenes de responsabilidad. No se considera la medición de variables, por tratarse de un problema que requiere coherencia dogmática dentro del sistema de RC peruano.

Se usa el método comparado, mediante la revisión de los marcos normativos y jurisprudenciales de Estados Unidos, la Unión Europea y China, seleccionados por su relevancia normativa y tecnológica en la materia, con el propósito de identificar tendencias regulatorias y extraer criterios que puedan ser aplicables a la realidad peruana.

En segundo lugar, se utiliza el método analítico para examinar la evolución histórica y los fundamentos teóricos del factor de atribución en la RC extracontractual,

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

así como para evaluar su aplicabilidad frente a la autonomía de los sistemas de IA. Finalmente, se recurre al método bibliográfico-documental para la revisión sistemática de fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales pertinentes.

Las fuentes utilizadas fueron las siguientes: (a) doctrina especializada en RC y en regulación de la IA, (b) jurisprudencia comparada y (c) normativa vigente, como el Código Civil peruano de 1984, la Ley 31814 (Congreso de la República, 2023) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 115-2025-PCM (Presidencia del Consejo de Ministros, 2025), así como los principales instrumentos regulatorios comparados, como el Reglamento de IA de la Unión Europea (AI Act).

Como vacío de investigación podemos identificar que el ordenamiento jurídico peruano carece de un sistema especial de RC aplicable a los daños causados por sistemas de IA. También se debe analizar si las normas del Código Civil son suficientes para la interpretación o si la naturaleza de la IA excede los supuestos de los legisladores del Código Civil. Otro punto es la dificultad del establecimiento del nexo causal por la condición de caja negra de los sistemas de IA.

II. La responsabilidad civil y el análisis del factor de atribución.

1. La responsabilidad civil.

La RC constituye una de las instituciones más relevantes del Derecho Civil. En términos generales, se le concibe como el conjunto de normas que imponen a quien ocasiona un daño la obligación de repararlo, brindando así a la víctima una

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

compensación por el perjuicio sufrido (Viney, 2007). En este mismo sentido, Jourdain (2021, p. 1) la entiende como el deber que recae sobre el sujeto responsable de resarcir el daño causado a otro.

Esta institución jurídica se clasifica tradicionalmente en dos grandes componentes. El primero es la RC contractual, que surge cuando entre las partes existe un vínculo jurídico previo y que se activa en aquellos casos en que una de ellas incumple total o parcialmente su prestación, o la ejecuta de manera tardía o defectuosa. Al respecto, Fernández Cruz (2019, p. 43), quien prefiere denominarla responsabilidad por inejecución de obligaciones, sostiene que, en esta materia, "los daños resarcibles son, en forma general, los daños directos, inmediatos y previsibles, que serían el límite del resarcimiento del daño en sede contractual."

Por su parte, la RC extracontractual se establece en ausencia de un vínculo jurídico previo entre las partes, y surge cuando se causa un daño ya sea por culpa, dolo, o como consecuencia del uso de un bien o el ejercicio de una actividad riesgosa. En palabras de Díez-Picazo y Gullón (1989, p. 591), esta figura "responde a la idea de la producción de un daño a otra persona por haber transgredido el genérico deber *neminem laedere*, es decir, el de abstenerse de un comportamiento lesivo para los demás."

Cabe señalar que la definición precedente adolece de un marcado carácter hacia el factor de atribución subjetivo. El estudio de la RC extracontractual no se agota en dicho enfoque, pues también comprende una dimensión objetiva, vinculada a la idea de creación de riesgo. Josserand (1946) ya advertía esta lógica al mencionar el principio *cuius commoda, eius incommoda*, según el cual quien obtiene un beneficio de determinada actividad debe asumir también las consecuencias adversas que esta

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

genere. Bajo esta perspectiva, no resulta necesario acreditar la negligencia del agente, sino únicamente demostrar que este creó el riesgo en función de su propio interés económico.

2. Evolución de la responsabilidad civil en el Perú.

El principio "no hay responsabilidad sin culpa" se consagró en el Código Napoleónico de 1804 (France, 1804), estableciéndola como el fundamento exclusivo de toda reparación. En esa línea, Planiol (1946) sostenía que el sistema jurídico no puede imponer una reparación allí donde no existe un reproche de conducta, consolidando la máxima de que no existe responsabilidad sin culpa. Como consecuencia de este planteamiento, durante mucho tiempo no se desarrolló una doctrina de responsabilidad objetiva, la cual recién comenzó a tomar forma años después, a partir de las nuevas problemáticas surgidas con la revolución industrial.

En el caso peruano, la RC extracontractual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional desde el primer Código Civil de 1852, inspirado directamente en el modelo napoleónico, bajo la noción de tratarse de "la responsabilidad que nace de los delitos y de los cuasidelitos" (De Trazegnies Granda, 2005, p. 209). Con gran influencia de la tradición francesa que le sirvió de modelo, este primer cuerpo normativo circunscribió la RC extracontractual exclusivamente al ámbito subjetivo.

El Código Civil de 1936 representa un cambio respecto del esquema anterior, abandona la idea de que quien no incurre en culpa queda exento de reparar, e incorpora en su lugar tres supuestos generadores de responsabilidad: (a) el descuido, (b) la imprudencia y (c) los simples hechos. Sin embargo, no precisa qué hechos concretos dan origen a dicha responsabilidad (De Trazegnies Granda, 2005, p. 212).

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Este viraje normativo encuentra su origen, en gran medida, en los fenómenos asociados a la revolución industrial. En sus primeras etapas, cuando las máquinas para los procesos en serie recién comenzaban a emplearse, se produjeron numerosos accidentes laborales que no siempre podían atribuirse a negligencia humana. Al respecto, Engels (1845, p. 242) explicaba que "los accidentes eran relativamente mucho más numerosos que actualmente porque las máquinas eran deficientes, más pequeñas, más amontonadas unas contra otras y casi siempre sin revestimiento de protección."

Fue precisamente este escenario el que propició el tránsito hacia la responsabilidad objetiva con la ley francesa sobre accidentes de trabajo de 1898. Dicha norma estableció que el empleador debía responder económicamente aun sin culpa de su parte, por el solo hecho de ser el propietario de la máquina causante del daño; surge así la responsabilidad patronal de naturaleza objetiva, que prescinde de la necesidad de acreditar culpa alguna. Esta regulación recogió, asimismo, la teoría del riesgo profesional formulada por Saleilles (1897).

Años más tarde, el Código Civil peruano de 1984 incorporó este enfoque a través del artículo 1970, que reconoce la responsabilidad derivada del ejercicio de actividades riesgosas. Como explica León Hilario (2007, p. 54), en los supuestos de responsabilidad objetiva "ni siquiera el caso fortuito o la fuerza mayor son admisibles para librar al imputado del resarcimiento que se le impone."

A ello se suma el aporte de De Trazegnies (2005), quien profundiza el análisis incorporando la noción de distribución social de los daños. Según este planteamiento, quien genera el riesgo cuenta con dos mecanismos para diluir su costo económico: (a) trasladarlo al precio de los bienes o servicios que ofrece, incorporando un monto estimado destinado a eventuales reparaciones; o (b) recurrir a la contratación de un

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

seguro, de modo que el costo se reparte entre el conjunto de asegurados a través del pago de primas. Este razonamiento se vincula directamente con el análisis económico del derecho propuesto por Calabresi (1970) en donde propone el *general deterrence*, enfoque que es retomado y desarrollado por De Trazegnies (2005).

3. La responsabilidad civil en la era algorítmica.

La RC cumple funciones adicionales a la reparación del daño: también incluye la prevención de conductas lesivas (Calabresi, 1970, p. 68) y, de manera igualmente relevante, la demarcación de los límites dentro de los cuales las actividades humanas, incluidas las innovadoras, pueden desplegarse sin quedar sofocadas por una amenaza de imputación civil irrazonable (Díez-Picazo y Ponce de León, 1999, p. 43).

En principio, una persona es responsable siempre que deba reparar un daño (Mazeud et al., 1957/2024, p. 32). El núcleo de este sistema es el principio de la reparación integral del daño, es una técnica de tutela de los derechos civiles que, de acuerdo con Espinoza (2024, T. I, p. 77), "tiene por finalidad imponer al responsable (no necesariamente el autor) la obligación de reparar los daños que este ha ocasionado". Al fundamento justificante de la responsabilidad se le denomina factor de atribución, que puede definirse como la razón que hace que el daño sea prevenido o reparado por determinada persona. (Zavala de González, 2015, p. 318)

El derecho de daños operó históricamente bajo la premisa de que solo un sujeto de derecho, con voluntad libre y capacidad de discernimiento, puede ser llamado a responder civilmente, pues es precisamente esa libertad la que le permite responder ante su conciencia y ante el ordenamiento de las consecuencias de sus actos (Le Tourneau, 1982/2004, p. 29). La IA pone en crisis esta premisa estructural, al introducir

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

en el análisis jurídico entidades que producen daños sin que medie voluntad ni discernimiento humano directo.

La IA contemporánea se apoya en sistemas de aprendizaje automático (*machine learning*) que, a diferencia de los programas de reglas explícitas de generaciones anteriores, detectan patrones estadísticos en los datos para automatizar tareas complejas y hacer predicciones (Surden, 2014, p. 89), cuyo proceso interno no es transparente y no es factible interpretar sus resultados (Surden, 2025, p. 398). Esta transición del determinismo al probabilismo autónomo dificulta especialmente la determinación del nexo causal entre la conducta del desarrollador o del operador y el resultado que genera daño. Por ejemplo, a la IA no se le puede atribuir intención dolosa o negligencia. Tampoco es posible determinar con total transparencia cómo la IA llegó a un resultado (Abraham & Sharkey, 2026)

Se debe considerar que los algoritmos de aprendizaje profundo o *deep learning* que entrenan a las IA generativas cuentan con la capacidad de alterar sus algoritmos iniciales gracias al autoaprendizaje (Comisión Europea, Grupo de Expertos en Responsabilidad y Nuevas Tecnologías, 2019). Esto constituye un reto mayor a la hora de generar una transparencia respecto a las decisiones que puede tomar un agente de IA.

4. El factor de atribución subjetivo: la culpa y el estándar de diligencia

Desde el punto de vista del sistema subjetivo, la imputación del daño requiere necesariamente un juicio de reproche sobre la conducta humana: la culpa o el dolo.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Uno de los pilares de la posición subjetivista es el análisis económico del derecho. Desde esta perspectiva, la responsabilidad por culpa genera incentivos de precaución más eficientes que los de la responsabilidad objetiva.

Por ejemplo, bajo la regla de negligencia en el derecho de daños (*tort law*), si los tribunales definen un estándar de diligencia en el punto socialmente óptimo, los agentes racionales se verán forzados a ejercer exactamente ese nivel de precaución (Shavell, 1987). De esta manera, se convierte en un incentivo para evitar conductas que puedan generar daño.

Si solo consideramos la regla de la negligencia, quien ha actuado diligentemente no responde por los daños generados. Esto sería un punto débil, ya que el incentivo no está relacionado con evitar responder por el costo total de los daños generados, sino con el costo de ser lo suficientemente diligente como para permitir escaparse de la responsabilidad.

Fraser y Susor (2025) coinciden en que la regulación de los riesgos de la IA debe proporcionar incentivos adecuados a los diferentes actores de la cadena de valor sin imponer cargas excesivas que impidan el desarrollo de la innovación tecnológica. Evaluar la negligencia en la IA buscando únicamente errores técnicos o *bugs* específicos es un enfoque obsoleto e ineficaz frente a sistemas complejos e impredecibles.

Un segundo argumento de la posición subjetiva es la flexibilidad del estándar de diligencia para adaptarse a los distintos contextos de desarrollo y despliegue de la IA. En la obra colectiva surgida del IV Coloquio de Münster sobre Derecho de la UE y la Economía Digital, varios autores abordaron esta cuestión desde ángulos complementarios.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Wagner (2019) examina la responsabilidad del fabricante frente a la del operador de sistemas robóticos y autónomos. Enfatiza que la responsabilidad debe recaer en quien tiene el control tecnológico, en este caso, la culpa recae sobre el fabricante principal.

Spindler (2019) propone un sistema de responsabilidad híbrido que se adapte al nivel de riesgo que presentan la IA y el Internet de las Cosas (IoT). Para riesgos menores se decanta por la responsabilidad por culpa, pero para riesgos mayores se inclina por la responsabilidad objetiva.

Karner (2019) indica que en la medida en que los sistemas ganan mayor autonomía, la responsabilidad por culpa ya no será tan relevante; en cambio, surgirá una mayor importancia en la responsabilidad por productos defectuosos.

Zech (2019) propone establecer categorías de riesgos específicos de la IA que permiten distinguir cuándo la culpa es por negligencia y cuándo aplica el régimen de productos defectuosos. No descarta el uso de la responsabilidad objetiva en ciertos casos.

Finalmente, no se puede descartar la culpa del análisis del factor de atribución, ya que nos encontraríamos ante escenarios en donde la negligencia no sea correctamente tratada a nivel jurídico, en donde sí existe claramente una atribución subjetiva. No se puede eximir del análisis las faltas por negligencia, ya sea del fabricante o del que opera la IA.

La total de la responsabilidad objetiva sobre las tecnologías emergentes entraña el riesgo del denominado efecto paralizador, o *chilling effect*, sobre la innovación. Si los desarrolladores deben responder patrimonialmente ante cualquier externalidad negativa de un sistema de aprendizaje automático, resulta imposible anticipar todas sus

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

posibles salidas como indicaban Fraser y Susor (2025). La amenaza de esta responsabilidad general objetiva llevaría a muchos a abstenerse de lanzar productos al público, con el consiguiente freno al desarrollo tecnológico, por lo que los legisladores deben tenerlo en cuenta. (Comisión Europea, Grupo de Expertos en Responsabilidad y Nuevas Tecnologías, 2019).

5. El factor de atribución objetivo: El riesgo creado

En contraposición, una importante vertiente doctrinaria sostiene que la culpa es un estándar obsoleto y que está en declive ante los daños algorítmicos. Esta postura se fundamenta en la responsabilidad objetiva, priorizando la tutela de la víctima y la equidad social.

Un fundamento clásico de la responsabilidad objetiva por riesgo de empresa o riesgo creado es el principio romano *cuius commoda eius incommoda*: quien introduce un sistema de IA en el mercado para obtener provecho económico debe interiorizar sus externalidades negativas; quien se beneficia de una actividad soporte también sus cargas (Calabresi, 1970). Bajo esta lógica, el desarrollador o el fabricante que explota comercialmente la tecnología asume el riesgo y debe reparar los daños causados, independientemente de su grado de diligencia técnica, pues la utilidad que obtiene de su nivel de actividad es la razón suficiente para imponerle esa carga. (Shavell, 1987)

El argumento central de la posición objetiva radica en la viabilidad procesal del sistema de RC. Bajo la regla de negligencia, la víctima de un daño causado por un sistema de aprendizaje profundo se enfrenta a una *probatio diabolica*: debe acreditar no solo que el desarrollador, el fabricante o el operador se apartó del estándar de diligencia

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

exigible, sino también el nexo causal entre dicha desviación y la decisión lesiva del algoritmo.

Determinar el nexo causal es prácticamente irrealizable, pues el efecto de caja negra de los sistemas de aprendizaje automático obstruye la transparencia y la replicabilidad del proceso decisorio. Existe una opacidad por complejidad técnica en replicar el proceso de decisión de una IA principalmente porque los resultados se generan a partir de probabilidades (Abraham & Sharkey, 2026) . Pasquale (2015) va más allá indicando que esta falta de transparencia está diseñada para facilitar que sea complejo determinar la culpabilidad.

Por otro lado, desde el punto de vista de la responsabilidad objetiva se ha encontrado en la responsabilidad por daños causados por animales una vía de fundamentación jurídica. En el caso de un animal, el comportamiento de un sistema de IA es impredecible, y eso crea el riesgo subyacente y justifica que quien lo introduce en el intercambio económico deba responder con independencia de su conducta. (Zech, 2019)

La responsabilidad objetiva corrige la asimetría informativa estructural entre la víctima y la dupla desarrollador-fabricante, equilibrando el sistema sin exigir a la víctima del daño una prueba irrealizable, al no tener acceso ni los medios para obtenerla o interpretarla. (Comisión Europea, Grupo de Expertos en Responsabilidad y Nuevas Tecnologías, 2019)

La calificación de la IA de alto impacto como actividad inherentemente riesgosa encuentra sustento en el *common law*; el *Restatement (Second) of Torts* establece que una actividad es peligrosa cuando, entre otros factores, implica un alto grado de riesgo de daño, la magnitud del perjuicio potencial es significativa y el riesgo no puede ser

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

eliminado mediante el ejercicio del cuidado razonable. (American Law Institute, 1977, § 520).

Los sistemas de IA con capacidad de ejecución autónoma, como los vehículos sin conductor o los algoritmos de diagnóstico y tratamiento médico, satisfacen materialmente estos criterios, pues su comportamiento en entornos no controlados genera riesgos que ningún estándar de diligencia técnica puede eliminar por completo (Geistfeld, 2017, p. 1620). Adicionalmente, el mismo Geistfeld (2018, p. 364) propone un punto óptimo regulatorio en el que los organismos federales establezcan estándares de seguridad para que los fabricantes puedan cumplir de manera cierta con los estándares de diligencia de la RC.

En el derecho continental europeo, en el estudio de derecho comparado más completo sobre RC por IA se concluye que muchos sistemas de IA no están cubiertos por los regímenes de responsabilidad objetiva existentes, lo que deja a las víctimas en una posición de desprotección, pero también se aclara que no todos los sistemas de IA representan un daño del nivel de peligrosidad que requiera que se use el factor de atribución objetiva. (Geistfeld, Karner, Koch & Wendehorst, 2022).

6. La tensión dogmática y el desafío de la autonomía

La confrontación entre la responsabilidad por culpa y la responsabilidad objetiva revela una tensión dogmática estructural frente a la autonomía de la IA. En términos jurídicos, los sistemas autónomos operan independientemente de la instrucción humana directa, tomando decisiones basadas en la información que el propio sistema analiza, procesa y finalmente ejecuta. (Scherer, 2016; Vladeck, 2014)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

El factor subjetivo conserva la lógica del sistema de RC, pues penaliza las conductas humanas negligentes pero su aplicación práctica frente a la IA autónoma se ve gravemente afectada por un problema distinto. La opacidad del proceso decisorio autónomo dificulta la acreditación del nexo causal entre la conducta del desarrollador o del operador y el resultado lesivo (Comisión Europea, Grupo de Expertos en Responsabilidad y Nuevas Tecnologías, 2019).

Por otro lado, la responsabilidad objetiva ampara procesalmente a la víctima, pero tiene el riesgo de paralizar la innovación tecnológica al imponer una exposición financiera absoluta sobre quienes comercializan la IA. (Scherer, 2016, p. 393)

El cuello de botella que tensiona a ambos sistemas no es solo un factor de atribución, sino también su impacto en el nexo causal. La autonomía, entendida técnica y jurídicamente como la capacidad del sistema para aprender de su entorno y generar acciones no programadas originalmente, hace complejo establecer la relación de causalidad adecuada. Si un algoritmo de aprendizaje por refuerzo (*deep learning*) toma una decisión que genera daño, surge la siguiente pregunta: ¿Constituye la autonomía una causa ajena que rompe el nexo causal, se puede considerar un caso fortuito o el hecho de un tercero?

Resolver esta tensión en el factor de atribución y en el impacto de la autonomía en el nexo causal requiere no enfocarse en una solución única que resuelva todos los casos, sino explorar soluciones intermedias y/o mixtas, que reconozcan tanto la complejidad computacional de la IA como la necesidad de justicia distributiva y reparadora del daño generado.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

7. El Código Civil peruano aplicable a los daños causados por la IA

El ordenamiento jurídico peruano no cuenta con un régimen especial de RC para los daños causados por sistemas de IA, por lo que corresponde identificar, dentro de las categorías generales del Código Civil de 1984, cuáles resultan aplicables a cada escenario de daño.

El artículo 1969 del Código Civil contiene la cláusula general relacionado al factor de atribución subjetivo: "aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor" (Código Civil, 1984, art. 1969). Utilizaremos el factor de atribución subjetivo en escenarios de daño en actividades de bajo riesgo o riesgo leve.

El artículo 1970 reconoce la responsabilidad objetiva derivada del ejercicio de bienes o actividades riesgosas o peligrosas (Código Civil, 1984, art. 1970), este artículo será el fundamento para el nivel de riesgo alto. Este artículo no convierte automáticamente a todo sistema de IA en una actividad o un bien riesgoso. La calificación como tal exige un juicio de intensidad: la probabilidad y la magnitud del daño deben superar el riesgo ordinario que supone la vida en sociedad, estamos tomando los criterios que aplican en el *common law* y que se establecen en el *Restatement (Second) of Torts* para calificar una actividad como inherentemente peligrosa (American Law Institute, 1977, § 520). De esta forma solo ciertos sistemas de IA satisfacen el umbral que activa la responsabilidad objetiva, mientras que la mayoría permanece sujeta al régimen subjetivo del artículo 1969.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

El artículo 1972, complementario del anterior, establece que "en los casos del artículo 1970, el autor no está obligado a la reparación cuando el daño fue consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, del hecho determinante de tercero o de la imprudencia de quien padece el daño" (Código Civil, 1984, art. 1972). Esta norma se relaciona con la autonomía de los sistemas de IA y en el sentido de identificar una causa ajena que rompe el nexo causal o si constituye la realización del riesgo típico que el responsable asumió al introducir el sistema en el mercado.

El artículo 1981 regula la responsabilidad por hecho del subordinado: "aquel que tenga a otro bajo sus órdenes responde por el daño causado por este último, si ese daño se realizó en el ejercicio del cargo o en cumplimiento del servicio respectivo. El autor directo y el autor indirecto están sujetos a responsabilidad solidaria" (Código Civil, 1984, art. 1981). En el caso de este artículo no aplica dado que la IA no es sujeto de derecho y no puede ser considerado un subordinado. Sin embargo, si podemos decir que el sistema de IA está bajo el control de una entidad responsable. No aplica tampoco una responsabilidad solidaria entre la entidad responsable y la IA.

El artículo 1983, por su parte, dispone que "si varios son responsables del daño, responderán solidariamente. Empero, aquel que pagó la totalidad de la indemnización puede repetir contra los otros, correspondiendo al juez fijar la proporción según la gravedad de la falta de cada uno de los participantes. Cuando no sea posible discriminar el grado de responsabilidad de cada uno, la repartición se hará por partes iguales" (Código Civil, 1984, art. 1983). Esta norma es la que propone la responsabilidad objetiva solidaria entre fabricante, implementador, integrador y empresa usuaria que se desarrolla posteriormente en el nivel de riesgo alto. Esta norma si es aplicable debido a que en la implementación de un sistema de IA existen varios actores participantes.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Asimismo, cuando existe una relación contractual entre la empresa usuaria, el proveedor del sistema o fabricante rige en cambio el régimen de inejecución de obligaciones (Código Civil, 1984, arts. 1314 al 1321). Aquí el análisis se enfoca en el incumplimiento de la prestación pactada y no en el daño a un tercero ajeno a la relación. En caso el daño se haya generado dentro de una relación contractual se aplicarían estos artículos del Código Civil directamente y los casos se evaluarían dentro de este contexto. La complejidad radica en que en muchas ocasiones estos contratos son de tipo internacional.

Por otro lado, cuando el sistema de IA se ofrece a un consumidor final, adquiere relevancia el Título V Capítulo II del Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley 29571, 2010) que regula específicamente la RC por productos y servicios defectuosos en relaciones de consumo. Si tratamos el uso de la IA como una relación de consumo como está ocurriendo en Europa este capítulo sería aplicable y hace referencia directa al artículo 1970 del Código Civil. Adicionalmente, los daños generados por la IA pueden ir más allá de los usuarios involucrados en la relación de consumo y pueden generar a terceros ajenos a dicha relación en donde ya resulta aplicable el régimen de RC extracontractual. Es importante indicar que en esta ley se indica claramente que la responsabilidad por productos defectuosos es objetiva “La responsabilidad civil por productos defectuosos es objetiva, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1970 del Código Civil. La responsabilidad de los diversos proveedores de un producto conforme a este artículo es solidaria.” (Ley 29571, 2010, art. 101)

Finalmente, se realizó una búsqueda sobre la existencia de jurisprudencia y estadística oficial sobre RC por daños causados por IA en el Perú, pero no se encontraron resultados. Esto confirma el vacío de investigación señalado en la introducción. Se debe

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

considerar que la adopción de la IA en el país es reciente y además no existe un régimen de RC que oriente a las víctimas. El método comparado con Estados Unidos, Europa y China nos ayuda a entender el criterio que se van a aplicar por los operadores jurídicos peruanos.

III. Los avances de la IA y su impacto en la sociedad actual.

La IA es una disciplina orientada tanto a la comprensión como a la construcción de entidades inteligentes: sistemas capaces de determinar, de forma autónoma, cómo actuar de manera eficaz y segura ante una amplia variedad de situaciones nuevas. Bajo esta concepción, nuestro interés se centra en el desarrollo de agentes racionales que toman decisiones para alcanzar un objetivo previamente establecido. (Russell & Norvig, 2021).

La evolución histórica de la IA generativa puede dividirse en cuatro grandes categorías según He, Cao y Tan (2025). La primera categoría, los sistemas generativos basados en reglas que siguen instrucciones especializadas, estuvo centrada en la programación explícita de reglas lógicas; sus alcances fueron limitados y su promesa teórica superó a sus resultados prácticos. Se toma el año 1950 como el inicio, cuando Turing (1950) plantea la cuestión sobre la capacidad de las máquinas para pensar.

La segunda categoría se refiere a los algoritmos generativos basados en modelos que producen contenido nuevo a partir de modelos estadísticos o gráficos. En esta categoría, los investigadores comenzaron a diseñar algoritmos basados en modelos estadísticos o físicos. En lugar de seguir reglas explícitas dictadas por humanos, estos

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

algoritmos se enfocan en aprender a partir de los datos. Esto expandió la IA generativa hacia campos como el aprendizaje automático (*machine learning*), las redes neuronales, los gráficos por computadora y la visión artificial (*computer vision*), dando lugar a diversas aplicaciones prácticas como la animación por computadora.

La tercera categoría se asocia con metodologías generativas profundas. Gracias al enorme crecimiento de la capacidad de cómputo y de los recursos de datos, las redes neuronales profundas demostraron un poder superior para generar contenido. Se introdujeron modelos generativos profundos, tales como los modelos autorregresivos y los basados en difusión, que han servido de base para una multitud de aplicaciones prácticas en la actualidad, como la realidad inmersiva y los gráficos 3D.

La cuarta categoría corresponde a los modelos fundacionales. La llegada de modelos como los *Generative Pretrained Transformers* (GPT) representa una revolución significativa en este campo. Estos modelos utilizan técnicas de aprendizaje profundo o *deep learning*, pero se distinguen por su escala masiva, tanto en el tamaño del modelo como en la inmensa cantidad de datos de entrenamiento que emplean. Esta estrategia a gran escala ofrece ventajas sin precedentes, incluyendo la generación de contenido de altísima calidad, interacciones naturales con los usuarios y una gran versatilidad para adaptarse a distintas tareas.

Esta categoría representa el puente tecnológico directo hacia la IA agéntica al dotar a las máquinas de una versatilidad y de una capacidad de interacción natural sin precedentes. Al aprender patrones en entornos complejos, estos modelos van más allá de la simple generación de contenido para actuar como verdaderos modelos de mundo capaces de predecir dinámicas ambientales y de generar estrategias complejas de toma de decisiones. Esta profunda comprensión del entorno permite que los modelos

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

fundacionales se integren directamente en entidades físicas para el control de acciones, lo que está impulsando activamente el desarrollo de agentes inteligentes autónomos y reduciendo drásticamente la necesidad de recurrir a modelados físicos sumamente detallados y costosos para interactuar con el mundo real.

Los agentes de IA ya no solo asisten a los humanos, sino que también actúan como participantes activos en los procesos de toma de decisiones en organizaciones, en la administración pública y en la economía digital. Las empresas están desarrollando y desplegando agentes de IA autónomos y multimodales, pero la comprensión sobre cómo trabajar con ellos es incipiente.

El despliegue de agentes de IA en el ámbito laboral y organizacional constituye uno de los fenómenos de mayor crecimiento y de menor regulación actualmente. Los agentes de IA ya no solo responden preguntas, sino que también planifican y ejecutan tareas con una intervención humana limitada: clasifican prospectos de clientes potenciales, califican solicitudes de crédito y seguros, seleccionan candidatos en procesos de selección de personal, gestionan inventarios y ejecutan órdenes en los mercados financieros.

Según el McKinsey Global Institute (2025), el 75% de los trabajadores del conocimiento a nivel global ya utiliza herramientas de IA en su jornada laboral, y la tendencia indica que el futuro de las organizaciones se configura en torno a la colaboración entre personas, agentes y robots.

Casper et al. (2025), en el AI Agent Index del MIT, constatan que, si bien los desarrolladores de los 67 sistemas analizados proporcionan información abundante sobre las capacidades de sus agentes, ofrecen información muy limitada sobre seguridad, evaluaciones de riesgo e impacto social. Esta brecha entre la velocidad del

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

despliegue y la opacidad sobre sus consecuencias se confirma en la edición actualizada del índice Staufer et al. (2026). Al analizar los 30 agentes más avanzados disponibles, concluyen que la mayoría de los desarrolladores comparte escasa información sobre seguridad, evaluaciones y efectos sociales.

Esta combinación de autonomía operativa y opacidad (caja negra) respecto de los riesgos genera un escenario en el que el daño causado por la decisión de un agente puede resultar difícilmente atribuible a una conducta humana identificable y concreta.

IV. Los escenarios de aplicación de la responsabilidad civil en el ámbito de la IA.

Existen diversos escenarios respecto a la aplicación de la RC en el uso de la IA. Se analizarán dichos enfoques en las regiones de Estados Unidos, Europa y China.

Estados Unidos se rige por la RC bajo la institución del *tort law*, en la que se analizan factores de negligencia, culpa, responsabilidad objetiva y producto defectuoso. En el caso norteamericano se debe considerar la práctica de la diligencia debida para acreditar la ausencia de negligencia, que puede incluso eximir de la culpa a los fabricantes de IA. El *National Institute of Standards and Technology* (2024) elaboró el documento oficial NIST AI 600-1, en el que se establecen las mejores prácticas para la gestión de riesgos de la IA generativa.

Existieron otros intentos de aprobar una ley sobre la responsabilidad algorítmica. En el 2022 se presentó un proyecto de ley llamado *Algorithmic Accountability Act of 2022* (Wyden, 2022). Esta propuesta ingresó, pero no recibió votación ni aprobación. Este proyecto de ley buscaba exigir evaluaciones de impacto de los sistemas de toma de

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

decisiones automatizados y de los procesos críticos de toma de decisiones aumentados. En el 2025 se volvió a presentar la propuesta o *bill, denominada Algorithmic Accountability Act of 2025 (Wyden, 2025); aún no ha sido aprobada*.

Las iniciativas que sí han logrado consolidarse vienen desde la administración Trump y tienen un carácter desregulatorio. En diciembre de 2025 se publicó una orden ejecutiva que busca eliminar las barreras para el liderazgo de Estados Unidos creando un marco de trabajo para las políticas relacionadas con la IA. (Trump, 2025).

Existe una iniciativa de propuesta legislativa en fase de borrador o *discussion draft* (Blackburn, 2026) que busca establecer las salvaguardas necesarias para la industria de la IA mediante un enfoque federal. Dicha propuesta contemplaría la codificación del marco normativo previsto en la orden ejecutiva de diciembre de 2025. No obstante, al encontrarse aún en proceso de discusión, carece por el momento de aplicabilidad jurídica. Aun así, constituye el esfuerzo más sólido identificado hasta la fecha para avanzar hacia una regulación que incida directamente en el tratamiento de la RC dentro del ordenamiento jurídico estadounidense

Un escenario que ha tenido mayor desarrollo normativo es la industria de los vehículos autónomos. La mayoría de los casos de accidentes vehiculares fatales son originados por error humano (National Highway Traffic Safety Administration, 2017). La evolución de la IA ha generado una nueva industria de vehículos autónomos que promete ser una solución para reducir la cantidad de accidentes.

Geistfeld (2017) analiza la RC de los accidentes con vehículos autónomos en el marco regulatorio del Estado de California. Existe un enfoque en este análisis de no impedir el desarrollo de la tecnología y para eso propone reglas claras desde la regulación del desarrollo de la tecnología. También propone RC objetiva (*strict liability*)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

en casos de errores de funcionamiento del *hardware* y en errores de programación (*bugs*).

En los casos en donde el vehículo autónomo se encuentre en perfectas condiciones, se deben aplicar también los signos y mensajes de advertencia. Si aun así ocurre un accidente, nos encontramos ante un riesgo sistémico inherente de colisiones. Para estos escenarios pueden activarse seguros que permiten cubrir la RC frente a terceros, como existen hoy en la actualidad.

En el caso europeo, nos encontramos ante una normativa de tradición garantista, en donde existe una fuerte regulación que genera una gran influencia en otras regiones como en Latinoamérica, conocida como el efecto Bruselas.

En la Unión Europea existió un ida y vuelta respecto al modelo de responsabilidad que se debe aplicar. En un principio se basó en la culpa con la normativa denominada Directiva de responsabilidad por IA, relativa a la adaptación de las normas de RC extracontractual a la IA, que fue propuesta, pero que se retiró en octubre de 2025 por falta de acuerdo. El giro fue considerar a la IA como un producto defectuoso, a partir de la Directiva (UE) 2024/2853 que agrega a los productos digitales, vigente desde el 8 de diciembre de 2024. (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2024)

Este escenario europeo complica a los fabricantes, ya que tienen que cumplir con las normas de cada país para el desarrollo de la industria de la IA. En paralelo, se suma a esta complejidad el hecho de que actualmente se viene implementando el Reglamento (UE) 2024/1689. Este reglamento, publicado el 12 de julio de 2024, tiene como objetivo establecer un marco jurídico uniforme para las actividades desde el desarrollo hasta la utilización de servicios de IA, garantizando un alto nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales (Reglamento (UE) 2024/1689, 2024).

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

El reglamento tiene un objetivo garantista que busca evitar los obstáculos para la adopción de los sistemas de IA. Su entrada en vigencia se encuentra prevista para el 2 de agosto de 2026; sin embargo, ya se vienen aplicando las siguientes medidas: (a) desde el 2 de agosto de 2025 se aplican las obligaciones de los proveedores de IA de uso general, (b) desde el 2 de febrero de 2025 se aplican las prohibiciones y las disposiciones generales del reglamento.

Es importante destacar que este reglamento establece la definición de incidente grave como "incidente o defecto de funcionamiento de un sistema de IA que, directa o indirectamente, tenga alguna de las siguientes consecuencias: a) el fallecimiento de una persona o un perjuicio grave para su salud; b) una alteración grave e irreversible de la gestión o el funcionamiento de infraestructuras críticas; c) el incumplimiento de obligaciones en virtud del Derecho de la Unión destinadas a proteger los derechos fundamentales; d) daños graves a la propiedad o al medio ambiente;" (Reglamento (UE) 2024/1689, 2024, p. 49). El reglamento ya establece tipos de daños que pueden generarse a partir del uso de un sistema de IA.

Dentro del reglamento europeo se clasifican las IA de uso general, con gran impacto porque pueden realizar todo tipo de actividades, como las de riesgo sistémico. En este escenario, el reglamento genera obligaciones de cumplimiento obligatorio y un código de buenas prácticas para poder mitigar su condición de riesgo y el deber de informar sobre incidentes graves relacionados con el uso del sistema de IA de uso general.

Debe aclararse que seguir el reglamento junto con sus obligaciones y buenas prácticas permite operar en la Unión Europea, pero no exime a los fabricantes de la RC relacionada con daños ocurridos y que para ello se siguen las normas que existen en

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

cada país. El incumplimiento del reglamento puede acarrear sanciones de hasta 35 millones de euros o hasta el 7% del volumen total de negocio a nivel mundial del ejercicio anterior.

El régimen de sanciones que establece el reglamento europeo es clave porque, si bien una multa o sanción corresponde al ámbito de la responsabilidad administrativa, el hecho de que haya existido una situación sancionada facilita el sustento de que la entidad sancionada faltó a su deber de cumplimiento. Otro punto es que se puede hacer la conexión entre las obligaciones indicadas en el reglamento con el estándar de conducta esperado. Por ejemplo, si una empresa que presta un servicio en un sistema de IA falló en algunas de estas obligaciones, puede ser civilmente responsable de los daños ocasionados, usando el criterio de responsabilidad subjetiva. Esto mitiga en parte la carga de la prueba, pero siempre que exista el nexo causal con el daño generado.

Pasando a otro escenario mundial, el caso de China ha tenido un desarrollo normativo distinto a los casos de Europa y Estados Unidos; en el caso de China promulgaron en el 2023 las Medidas Provisionales para la Administración de Servicios de IA Generativa (Administración del Ciberespacio de China et al., 2023), esta norma es aun de nivel sectorial pero en las sanciones se apoyan en las leyes de alcance nacional: (a) Ley de Ciberseguridad, (b) la Ley de Seguridad de Datos, (c) la Ley de Protección de Información Personal y la Ley de Progreso Científico y Tecnológico.

Las medidas provisionales son normas preparatorias para una posterior ley que se aplique en todo el territorio chino. Se indica que los algoritmos deben prevenir la discriminación, que los servicios de IA no deben ir en contra de la seguridad del Estado y que se deben respetar los derechos de propiedad intelectual y ética empresarial.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

En el caso de infracciones sobre las medidas provisionales esta norma se apoya en las leyes superiores antes indicadas y que solo apunta a normas de suspensión de los servicios en caso de falta grave. Pero es importante aclarar que esta norma no regula la RC de la IA, es una norma administrativa y que puede derivar en sanciones penales dependiendo de la gravedad de la falta. El incumplimiento de estas normas si pueden generar una base de sustento de una conducta antijurídica por parte de los proveedores de IA.

La RC en el ámbito de la IA en China, aun se sostiene con el código civil chino con el tomo de la RC extracontractual, pero está enfocado principalmente en el factor de atribución subjetivo (Chen & Hu, 2025), quien ha recibido el daño tiene que probar el daño sufrido, la conducta del proveedor y el nexo causal.

Solo en el caso en que el daño esté relacionado con el tratamiento de datos personales aplica la Ley de Protección de Información Personal (República Popular China, 2021), en donde se aplica la carga de la prueba inversa.

En el caso peruano, al ser un país importador de tecnología, las experiencias europeas, norteamericanas y chinas nos resultan valiosas, ya que permiten comprender cómo se han venido aplicando los regímenes de responsabilidad para los proveedores de sistemas de IA y cómo son clasificados.

El avance de la normativa en el Perú se da con la promulgación de la Ley 31814 del 5 de julio de 2023 y su reglamento publicado el 9 de septiembre del año 2025, ley que tiene como objetivo “promover el uso de la IA en el marco del proceso nacional de transformación digital, privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos, con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable". (Presidencia del Consejo de Ministros, 2025).

V. Análisis de resoluciones por daños causados por la IA en Europa, China y Estados Unidos.

Respecto a la RC y la IA vamos a analizar los antecedentes jurídicos en Estados Unidos, Europa y China para entender cómo se están aplicando los marcos normativos de cada región.

Es importante anotar que, de los seis antecedentes analizados, tres no constituyen resoluciones indemnizatorias en sentido estricto. El caso OQ v. Land Hessen es una cuestión prejudicial sobre protección de datos, no un litigio de RC. El caso Ultraman resuelve una infracción de propiedad intelectual, no un reclamo de RC general. El caso de Tesla vs Huang se llegó a un acuerdo antes de la sentencia. Los casos se citan por su valor ilustrativo sobre estándares de diligencia y transparencia algorítmica, y no como precedentes de indemnización por daños.

En Estados Unidos tenemos el caso de Benavides y Angulo contra Tesla Inc. En donde la consecuencia fue la muerte de un tercero atribuido por defectos en el diseño del programa AutoPilot de Tesla. El jurado asignó 33% de culpa a Tesla y condenó a pagar US$ 243 millones de dólares, de los cuales US$ 43 millones fueron compensatorios y US$ 200 millones fueron punitivos. La jueza Beth Bloom rechazó la moción de nuevo juicio en febrero 2026 (Benavides v. Tesla, Inc., 2025). Se trata de una sentencia firme en donde se le atribuye parte de la culpa al fabricante, el factor de atribución fue el de la responsabilidad objetiva por producto defectuoso.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Otro antecedente, pero no de tipo jurisprudencial sino fáctico con interés jurídico directo en nuestro tema es el de Tesla Inc. y del Sr. Huang, ingeniero de Apple, quien falleció en un accidente automovilístico cuando su vehículo Tesla Model X se estrelló en el estado de California en la carretera 101 mientras conducía con AutoPilot, un sistema basado en IA que manejaba el automóvil (The Guardian, 2024, 8 de abril). En este caso, se llegó a un acuerdo de reparación antes de que se seleccionara al jurado del caso, el argumento del caso fue muerte por negligencia o *wrongful death*.

Se puede advertir que la defensa de Tesla argumentó que el accidente se debió a que el dueño del vehículo estaba distraído y, en consecuencia, atribuyó el accidente a la falta de cuidado (responsabilidad subjetiva). Es decir, esta línea de argumentación sugiere que la culpa recae en el usuario. Sin embargo, al haberse resuelto mediante un acuerdo extrajudicial y no haberse llegado a sentencia, este caso no constituye jurisprudencia ni precedente vinculante; se cita únicamente como referencia fáctica que ilustra la estrategia argumentativa de Tesla frente a este tipo de reclamos, a diferencia del caso Benavides y Angulo, que sí cuenta con sentencia firme.

En Europa tenemos el caso de OQ vs Land Hessen con intervención de SCHUFA Holding AG. A la demandante le negaron su solicitud de préstamo bancario debido a un *scoring* negativo de solvencia. La sentencia indica que el informe emitido por SCHUFA es una decisión individual automatizada amparada bajo el artículo 22 del Reglamento General de Protección de Datos y que generó un impacto negativo en la demandante, su argumentación para liberarse de culpa fue que las empresas contratantes (bancos) son las que toman la decisión final de negar el préstamo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea siguió una dirección garantista y remitió al tribunal alemán sus interpretaciones. (Aparicio Vaquero, 2024)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Continuando con Europa en Suiza se aplicó la responsabilidad objetiva o *strict liability*, en el caso en que un vehículo de conducción autónoma no se detuvo en un cruce peatonal y atropelló a un peatón. La corte aplicó la RC objetiva siguiendo el marco regulatorio de tráfico nacional, hallando responsables al dueño del vehículo como al fabricante. (Erkan & Biswas, 2025)

En China, la Corte de Internet de Hangzhou falló a favor de un proveedor de servicios de IA en contra de un demandante; en este caso, la corte determinó que el proveedor utilizó medidas racionales de debido cuidado e indicó claramente a los usuarios que los contenidos podrían no ser precisos. En este caso, la acción seguida por la corte se realizó aplicando el modelo subjetivo; es la primera sentencia relacionada con IA. (King & Wood Mallesons, 2026)

Otro caso en China es el caso de Ultraman, en donde el tribunal halló responsable a un proveedor de servicios de IA por no lograr filtrar de forma efectiva las imágenes generadas por usuarios que infringían los derechos de autor sobre la imagen del personaje Ultraman (Liu, 2025). En este caso el enfoque fue de culpa por negligencia debido a que se determinó que la empresa demandada tuvo una falta de diligencia para atender quejas y auditar los resultados generados.

En resumen, las sentencias generadas por las cortes están orientadas a la RC por productos defectuosos, la salvaguarda de derechos fundamentales y la protección de la propiedad intelectual. Se han usado factores de atribución tanto de carácter subjetivo como objetivo, por lo que no se puede indicar que exista una tendencia clara en la aplicación de la normativa de RC en la jurisprudencia.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Tabla 1. Fichas con los antecedentes jurídicos de la RC por daños de IA

Caso	Órgano	Pretensión	Regla aplicable	Decisión	Estado del proceso	Utilidad para el argumento
Benavides y Angulo v. Tesla, Inc.	Corte de Distrito de EE. UU. (jurado civil, Florida)	Indemnización por muerte, producto defectuoso	Responsabilidad objetiva por producto defectuoso	Tesla 33% culpable; US$ 243 millones (compensatorio + punitivo)	Sentencia firme (feb. 2026)	Precedente de RC objetiva por defecto de diseño en IA
Huang v. Tesla	Corte Superior de California	Muerte por negligencia (*wrongful death*)	No llegó a resolverse en juicio	Acuerdo extrajudicial confidencial	Transacción, no constituye precedente	Ilustra la estrategia de defensa (culpa del usuario distraído), sin valor vinculante
OQ v. Land Hessen (SCHUFA)	TJUE (cuestión prejudicial)	Calificar el scoring como decisión automatizada	Art. 22 del RGPD (protección de datos)	Se confirma que es decisión automatizada; se remite interpretación al tribunal alemán	Prejudicial, el litigio de fondo continúa en sede nacional	Referencia sobre transparencia algorítmica; no es precedente de RC/indemnización
Caso del peatón (Suiza)	Tribunal suizo de tránsito	Indemnización por lesiones	Responsabilidad civil objetiva de tráfico	Responsabilidad conjunta del dueño y el fabricante	Por determinar	Precedente de RC objetiva aplicando el marco de tráfico existente a la IA
Corte de Internet de Hangzhou	Corte de Internet de Hangzhou (China)	Indemnización por contenido impreciso generado	Responsabilidad subjetiva (deber de cuidado)	Fallo a favor del proveedor por diligencia acreditada	Primera sentencia china sobre IA	Modelo de exoneración por cumplimiento del deber de cuidado
Caso Ultraman	Corte china de propiedad intelectual	Cesación de infracción / indemnización por PI	Ley de derechos de autor china + falta de diligencia en moderación	Proveedor responsable por negligencia en moderación de contenidos	Por determinar	Estándar de diligencia exigible a proveedores; no es precedente de RC general

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

VI. Propuesta y recomendaciones.

A partir del análisis realizado nuestra propuesta es que no es posible determinar un solo tipo de factor de atribución para la diversidad de escenarios existentes de generación de daños causados a partir del uso de sistemas con IA.

Tabla 2. Comparación de regímenes de RC por daños de la IA

Variable	Estados Unidos	Unión Europea	China
Factor de atribución	*Negligence* o *strict product liability*, según el estado	Objetivo atenuado, con presunciones (arts. 9-10)	Mixto, con deberes reforzados de diligencia
Carga probatoria	Del demandante, con *discovery* amplio	Presunciones a favor del demandante ante complejidad técnica	Inversión parcial en supuestos de IA generativa
Causalidad	Estándar de causa próxima (*proximate cause*)	Presunción de nexo causal ante defecto acreditado	Exigida, con apoyo pericial estatal
Defensas	Estado del arte, uso indebido del usuario	Riesgos de desarrollo, uso no previsible	Fuerza mayor, uso indebido
Régimen de productos	*Restatement (Third) of Torts*	Directiva (UE) 2024/2853	Ley de Protección al Consumidor (2024)
Seguros	Frecuentes, pero no obligatorios	En discusión a nivel de Estados miembros	Obligatorios en sectores designados de alto riesgo
Trasladable al Perú	Estándar de cuidado como referencia para el nivel leve	Presunciones de defecto/causalidad como modelo para el nivel moderado	Seguro obligatorio sectorial como precedente para el nivel alto

Esta comparación muestra que ninguno de los tres sistemas resuelve el problema mediante una categoría única y homogénea, sino combinando distintos factores de atribución según el tipo de daño y de sistema de IA involucrado.

Dado lo anterior y luego de una reflexión sobre el estado de la situación actual respecto a la RC por daños ocasionados por la IA, podemos establecer los principales criterios que pueden utilizarse agrupando por tipo de IA clasificándolos por el nivel de riesgo. A partir de cada nivel de riesgo se establecerá una recomendación respecto a qué tratamiento de RC es la mejor aplicable.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Para establecer el marco aplicable de RC se van a clasificar los riesgos de daños por uso de la IA en cuatro tipos: (a) leve, (b) moderado, (c) alto y (d) indebido o prohibido.

En los casos de riesgo de daño leve, en donde podemos encontrar sistemas de recomendación, filtros de contenido sin consecuencias jurídicas directas, *chatbots* informativos generales, que no genera un impacto en la vida y la salud de las personas y el daño patrimonial no es significativo, corresponde aplicar el factor subjetivo con culpa del proveedor del servicio de IA. La empresa que brinda el servicio se puede exonerar si cumple con demostrar que ha actuado con el deber de cuidado para la prestación del servicio, este deber se encuentra establecido en las regulaciones locales y estándares de calidad ISO/IEC 42001. El demandante debe demostrar que existe un nexo causal entre el daño y el sistema de IA. Para facilitar esta prueba el demandante tiene derecho de acceso a las bitácoras del sistema previa solicitud al proveedor del sistema o al juez pertinente.

En los casos de riesgo moderado, en donde el daño puede ser patrimonial y de afectación de derechos, se tienen como ejemplos de sistemas a sistemas de scoring crediticio, IA en recursos humanos, asistentes de diagnóstico de apoyo con consecuencias patrimoniales o de derechos, se propone aplicar criterios especiales para la carga de la prueba. Como referencia usaremos los artículos 9 y 10 de la Directiva (UE) 2024/2853 sobre responsabilidad de productos defectuosos.

En primer lugar, un deber de exhibición de información: el demandante debe acreditar el daño patrimonial o de derechos y la intervención del sistema de IA en la decisión cuestionada. Con ello, el demandante tendrá derecho a solicitar que el proveedor exhiba las bitácoras del sistema y la documentación técnica relevante. Este

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

deber no presume nada por sí mismo, pero su incumplimiento activa las presunciones siguientes.

En segundo lugar, se presume el carácter defectuoso del sistema de IA como el incumplimiento del estándar de seguridad exigible, según los estándares ISO/IEC 42001 y la normativa sectorial aplicable, cuando concurra alguna de estas circunstancias: (a) el proveedor incumplió el deber de exhibición señalado en el párrafo anterior; (b) el demandante acredita que el sistema no cumplió los requisitos de seguridad exigibles; o (c) el demandante acredita que el daño se produjo por un funcionamiento manifiestamente anómalo del sistema durante un uso razonablemente previsible.

En tercer lugar, acreditado el defecto conforme al párrafo anterior, se presume el nexo causal entre el sistema IA y el daño cuando el tipo de daño sea consistente con esa clase de defecto, o cuando la opacidad algorítmica haga excesivamente gravosa su prueba directa y el demandante acredite que es razonablemente probable que dicho nexo exista.

En ambos casos, el proveedor conserva el derecho a contrargumentar las presunciones acreditando el cumplimiento del estándar de seguridad exigible o la inexistencia del nexo causal, y puede exonerarse totalmente si demuestra que el daño es atribuible a instrucciones del usuario (*prompt*) o a un hecho externo imprevisible e irresistible, en aplicación analógica del artículo 1972 del Código Civil.

En los casos de riesgo alto, en donde existe posibilidad de riesgo de lesiones graves o incluso el deceso de las personas involucradas, ejemplos de sistemas en este nivel tenemos a: (a) IA en vehículos autónomos, (b) sistemas médicos con decisión autónoma y (c) IA en infraestructura crítica.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

En este caso se propone afrontar esta situación mediante el factor de atribución objetivo del artículo 1970 del Código Civil, aplicado de manera individual a cada actor de la cadena de valor conforme a los criterios ya señalados, y sujeto al régimen de responsabilidad solidaria del artículo 1983, que dispone que "si varios son responsables del daño, responderán solidariamente" y que "aquel que pagó la totalidad de la indemnización puede repetir contra los otros, correspondiendo al juez fijar la proporción según la gravedad de la falta de cada uno de los participantes" (Código Civil, 1984, art. 1983).

El artículo 1983 no es un fundamento autónomo de imputación, hace referencia a cada actor responsable del daño conforme al artículo 1970, y que guarde el vínculo de causalidad, control o creación del riesgo señalado para su rol específico en la cadena de valor. La solidaridad no se impone automáticamente a todo participante, sino solo a quien satisfaga ese vínculo respecto del defecto concreto que originó el daño. El actor que no lo satisfaga queda excluido, sin perjuicio de que la víctima pueda dirigir su pretensión contra cualquiera de los que sí lo cumplan.

La determinación de la proporción de la falta de cada actor para efectos de la acción de regreso corresponde al juez en cada caso concreto, conforme al estándar del artículo 1983, sin que sea necesaria una reforma legislativa.

Siguiendo la estrategia para distribuir el riesgo en la sociedad se propone un seguro de RC con cobertura mínima, idealmente definida por ley y según la categoría de riesgo que hemos tratado. Adicionalmente se propone establecer un fondo de garantía estatal para atender los casos frontera que quedan fuera de la cobertura o que el responsable sea insolvente o no identificable. Independientemente a lo anterior, las

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

víctimas pueden iniciar acción contra la aseguradora así el contratante de la póliza active o no la cobertura.

A continuación, se presenta la Tabla 3 con la tabla para una mejor visualización de los diferentes niveles de riesgo y se respectivo tratamiento en cuento a factor de atribución y mecanismo probatorio, el detalle de los criterios objetivos que sustentan esta clasificación (criterios de umbral y moduladores) se desarrollan en el Anexo 1.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Tabla 3. Clasificación de riesgos de IA y régimen de RC propuesto

Nivel de Riesgo	Criterios	Factor de atribución	Mecanismo probatorio	Seguros y garantías
Leve	Sistemas de recomendación, filtros de contenido sin consecuencias jurídicas directas, chatbots informativos generales; sin impacto en vida/salud; daño patrimonial no significativo	Subjetivo (presunción de culpa)	Presunción de culpa (art. 1969, 2.ª oración del Código Civil); la víctima solo prueba el daño y el nexo causal; el proveedor tiene el descargo, exonerándose si acredita el deber de cuidado (estándares ISO/IEC 42001); acceso del demandante a bitácoras previa solicitud.	No aplica
Moderado	Scoring crediticio, IA en recursos humanos, asistentes de diagnóstico con consecuencias patrimoniales o de derechos	Objetivo atenuado: deber de exhibición + presunción de defecto y de causalidad (arts. 9-10, Directiva UE 2024/2853, por analogía)	Deber de exhibición de bitácoras y documentación técnica. Presunción de defecto ante incumplimiento de exhibición, incumplimiento de estándares de seguridad o funcionamiento manifiestamente anómalo; presunción de nexo causal cuando el daño es consistente con el defecto o la complejidad técnica hace excesivamente gravosa su prueba directa. Exoneración por hecho del usuario (*prompt*) o causa externa imprevisible e irresistible (art. 1972 CC).	No aplica
Alto	Vehículos autónomos, sistemas médicos con decisión autónoma, IA en infraestructura crítica, sistemas de armas autónomas (en el supuesto excepcional de uso lícito).	Objetivo, solidario entre fabricante, implementador, integrador y empresa usuaria.	Responsabilidad objetiva: no se exige prueba de culpa; la víctima puede exigir el pago íntegro a cualquiera de los actores de la cadena de valor (art. 1983 CC); quien paga repite contra los demás según la gravedad de la falta de cada uno.	Seguro de RC obligatorio con cobertura mínima legal y fondo de garantía estatal subsidiario (insolvencia o responsable no identificable).
Indebido	Manipulación engañosa o subliminal, capacidad letal autónoma sin supervisión, vigilancia masiva sin base legal, inferencia discriminatoria de datos sensibles, entre otros supuestos del art. 23 del Reglamento de la Ley N.° 31814.	Objetivo, solidario entre todos los actores que participaron o consintieron el uso prohibido.	Ilicitud manifiesta por prohibición normativa expresa; no se admite exoneración por cumplimiento de estándares técnicos; RC concurrente y acumulable con la responsabilidad penal.	Sin cobertura aseguradora; fondo de garantía estatal como vía única residual, con derecho de repetición contra los responsables.

Elaboración propia.

En el caso del nivel de riesgo por uso indebido o prohibido, aplican también el factor de atribución objetivo entre desarrollador, implementador, integrador y empresa usuaria propuesto para el nivel de riesgo alto. La naturaleza prohibida del uso agrava la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

responsabilidad. La diferencia respecto del nivel de riesgo alto está en que no resulta aplicable el aseguramiento obligatorio de RC, ya que parte de las exclusiones para este seguro debe ser coherente con el uso indebido o prohibido establecidas en el marco normativo vigente.

Como las personas perjudicadas de las consecuencias del daño ya no pueden beneficiarse de la cobertura de este seguro de RC, el fondo de garantía estatal adquiere un rol subsidiario para cubrir a las víctimas.

Considerando el marco normativo peruano, la Ley 31814 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 115-2025-PCM, no regulan la RC derivada del uso de la IA: su régimen de cumplimiento se limita a la vía disciplinaria y sancionadora administrativa (artículos 34 a 36), sin establecer mecanismo alguno de reparación a favor de la víctima. Ello confirma que, en el estado actual del ordenamiento peruano, la RC por daños causados por sistemas de IA continúa rigiéndose enteramente por las normas generales del Código Civil y también podría sumarse el Título V Capitulo 2 del Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley 29571 si consideramos a la IA también como producto defectuoso.

La clasificación aquí propuesta es de cuatro niveles: (a) leve, (b) moderado, (c) alto e (d) indebido, en lugar de los tres que utiliza el artículo 22 del Reglamento: (a) uso indebido, (b) riesgo alto y (c) riesgo aceptable. Ambas clasificaciones responden a preguntas distintas.

La clasificación administrativa opera ex ante y con fines de cumplimiento regulatorio ya que distingue únicamente si un sistema exige obligaciones de supervisión o no. La clasificación civil aquí propuesta opera ex post y con fines de reparación de las víctimas, en el Reglamento cuando se indica riesgo aceptable corresponde a los casos en

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

que basta la presunción de culpa del artículo 1969 del Código Civil (nivel leve) y aquellos en que la opacidad del sistema y la magnitud del daño justifican un régimen de exhibición de información y presunciones de defecto y causalidad (nivel moderado), conforme se desarrolló anteriormente.

Precisado lo anterior, la calificación administrativa de un sistema no determina automáticamente su régimen de RC, pero sí constituye un indicio relevante para dicha calificación. Un sistema calificado como de riesgo alto conforme al artículo 22 del Reglamento aporta evidencia dogmáticamente significativa de que dicho sistema satisface el estándar de actividad riesgosa exigido por el artículo 1970 del Código Civil, sin que ello exima al juzgador de verificar si el daño constituye la realización del riesgo inherente al sistema, a la actividad o al contexto de ejecución, conforme a los criterios ya desarrollados

Del mismo modo, el uso indebido conforme al artículo 23 del Reglamento coincide plenamente con el nivel de riesgo indebido aquí propuesto.

La propuesta de derecho civil que se desarrolla en el presente trabajo asigna como tratar el factor de atribución a los cuatro niveles de riesgo identificados, de modo que ningún escenario de daño derivado de la IA queda sin una vía de reparación civil para la víctima.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

VII. Conclusiones.

En respuesta a la pregunta de investigación planteada y al objetivo general del presente trabajo, se concluye que no existe un único factor de atribución de RC que resulte adecuado para todos los escenarios de daño causados por sistemas de IA. El factor más adecuado depende del nivel de riesgo del sistema involucrado: (a) la responsabilidad subjetiva con acceso facilitado a información técnica para los sistemas de riesgo leve, (b) la inversión de la carga de la prueba con obligación de transparencia para los de riesgo moderado y (c) la responsabilidad objetiva solidaria entre los actores de la cadena de valor para los de riesgo alto e indebido. Esta respuesta diferenciada, construida a partir del análisis comparado de los marcos normativos y la jurisprudencia de Estados Unidos, Europa y China, constituye el aporte central de la presente investigación.

La IA genera un problema en el tratamiento de la RC aplicada. El derecho de daños fue construido sobre la premisa de un agente humano con voluntad y discernimiento como presupuesto de culpabilidad. Los sistemas de IA autónomos producen daños sin que medie voluntad humana directa. Esto hace insuficiente la aplicación directa de las categorías tradicionales de culpa y dolo.

La caja negra de los sistemas de aprendizaje profundo constituye el obstáculo central del sistema de RC frente a la IA. La imposibilidad de reconstruir con transparencia el proceso decisorio de un algoritmo hace que la prueba del nexo causal, bajo el régimen subjetivo, se convierta en una carga casi imposible de cumplir para la víctima.

La distinción entre fabricante, implementador, integrador y empresa usuaria resulta jurídicamente pertinente en el nivel de riesgo alto e indebido, en la medida en

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

que cada eslabón de la cadena de valor de la IA introduce fuentes de riesgo diferenciadas y no reducibles entre sí. La responsabilidad solidaria entre ellos protege a la víctima sin perjuicio de las acciones de regreso entre los responsables.

El cumplimiento de estándares regulatorios locales u otros como el Reglamento de IA europeo o el NIST AI 600-1 no exonera de RC, pero sí puede operar como indicio del deber de cuidado cumplido en el régimen subjetivo, o como umbral mínimo cuyo incumplimiento facilita la atribución de responsabilidad. La regulación administrativa y la RC son sistemas complementarios, no sustitutos.

La jurisprudencia comparada analizada en Estados Unidos, Europa y China no muestra aún una tendencia consolidada hacia un factor de atribución predominante. Los tribunales han recurrido tanto a la responsabilidad subjetiva como a la objetiva según las circunstancias del caso, lo que refuerza la necesidad de un marco normativo expreso que otorgue predictibilidad al sistema.

El seguro obligatorio de RC y el fondo de garantía estatal constituyen instrumentos especialmente convenientes para que el sistema cumpla su función social de reparación efectiva del daño, sobre todo en el nivel de riesgo alto, donde la magnitud de los perjuicios puede exceder la capacidad patrimonial individual de los responsables.

El ordenamiento jurídico peruano, con la Ley 31814 y su reglamento de 2025, da un primer paso en el reconocimiento normativo de la IA, pero carece todavía de un régimen específico de RC que atienda las particularidades de los sistemas autónomos. Las categorías del Código Civil de 1984, en particular el artículo 1970 sobre actividades riesgosas, ofrecen una base de interpretación para los casos de riesgo alto, pero resultan insuficientes para los escenarios de riesgo leve y moderado que requieren reglas probatorias especiales.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Asimismo, la solución al problema de la RC por daños causados por IA no puede agotarse en la elección entre culpa y riesgo creado, sino que exige repensar también los instrumentos procesales de acceso a la prueba, los mecanismos de distribución social del riesgo y la arquitectura institucional de supervisión técnica, en un enfoque que integre el análisis económico del derecho con la tutela efectiva de los derechos de las personas.

Finalmente, la propuesta establecida en el presente trabajo no requiere una implementación inmediata, pero tampoco es postergable de manera indefinida. Es de tipo mediato-preventivo. La ausencia de jurisprudencia local refleja una fase temprana del ciclo de adopción tecnológica. Sin embargo, la creciente incorporación de agentes de IA como fuerza laboral hace previsible que se revierta esta situación. La experiencia muestra que los primeros litigios suelen surgir antes de contar con un marco normativo específico, forzando a los operadores jurídicos a improvisar con categorías generales. La clasificación propuesta puede servir como guía inicial antes de que la litigiosidad se materialice.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

VIII. Referencias bibliográficas

Abraham, K. S., & Sharkey, C. M. (2026). *Untangling AI liability* [Virginia Public Law and Legal Theory Research Paper No. 2026-19]. SSRN. https://doi.org/10.2139/ssrn.6293099

Administración del Ciberespacio de China, Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Industria y Tecnología de la Información, Ministerio de Seguridad Pública, & Administración Nacional de Radio y Televisión. (2023, 13 de julio). 生成式人工智能服务管理暂行办法 *[Medidas Provisionales para la Administración de Servicios de Inteligencia Artificial Generativa]*. Oficina de la Comisión Central de Ciberseguridad e Informatización de China. https://www.cac.gov.cn/2023-07/13/c_1690898327029107.htm

American Law Institute. (1977). *Restatement (Second) of Torts* (§§ 519–520). American Law Institute Publishers.

Aparicio Vaquero, J. P. (2024). Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2023, asunto C-634/21, OQ vs. Land Hessen, con intervención de SCHUFA Holding AG: Sobre la aplicación del art. 22 RGPD (decisiones individuales automatizadas) a las empresas de scoring (generación de valores de probabilidad para categorizar a las personas y prever estadísticamente su comportamiento). *AIS: Ars Iuris Salmanticensis*, *12*(1), 332–335. https://revistas.usal.es/cuatro/index.php/ais/article/view/32052

Benavides v. Tesla, Inc., No. 1:21-cv-21940-BB (S.D. Fla. 2025). https://www.courtlistener.com/docket/59932667/benavides-v-tesla-inc/

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Blackburn, M. (2026, 18 de marzo). *The Republic Unifying Meritocratic Performance Advancing Machine intelligence by Eliminating Regulatory Interstate Chaos Across American Industry Act (TRUMP AMERICA AI Act)* [Discussion draft]. United States Senate. https://www.blackburn.senate.gov/2026/3/technology/blackburn-releases-discussion-draft-of-national-policy-framework-for-artificial-intelligence/3b3b6458-b6c7-478b-9859-374949586765

Calabresi, G. (1970). *The Costs of Accidents: A Legal and Economic Analysis*. Yale University Press.

Casper, S., Bailey, L., Hunter, R., Ezell, C., Cabalé, E., Gerovitch, M., Slocum, S., Wei, K., Jurkovic, N., Khan, A., Christoffersen, P. J. K., Ozisik, A. P., Trivedi, R., Hadfield-Menell, D., & Kolt, N. (2025). *The AI Agent Index*. https://doi.org/10.48550/arXiv.2502.01635

Chen, Q., & Hu, X. (2025). Tort liability for the application risk of generative artificial intelligence technology in the circular economy and financial industry: evidence from China. *Humanities and Social Sciences Communications*, *12*, Artículo 1042. https://doi.org/10.1057/s41599-025-05419-1

Código Civil. Decreto Legislativo N.º 295. (1984, 25 de julio). *Diario Oficial El Peruano*.

Comisión Europea, Grupo de Expertos en Responsabilidad y Nuevas Tecnologías. (2019). *Liability for artificial intelligence and other emerging digital technologies*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/1c5e30be-1197-11ea-8c1f-01aa75ed71a1

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Comisión Europea. (2022). Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adaptación de las normas de RC extracontractual a la inteligencia artificial (Directiva sobre responsabilidad en materia de IA) (COM(2022) 496 final). https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52022PC0496

Congreso de la República. (2023, 5 de julio). Ley N.° 31814: Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país. *Diario Oficial El Peruano*.

Díez-Picazo y Ponce de León, L., & Gullón, A. (1989). *Sistema de Derecho Civil* (6.ª ed., Vol. 2). Tecnos.

Díez-Picazo y Ponce de León, L. (1999). *Derecho de daños*. Civitas. ISBN 84-470-1269-7

De Trazegnies Granda, F. (2001). *La responsabilidad extracontractual* (7.ª ed., Vol. 1). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

De Trazegnies Granda, F. (2005). La responsabilidad extracontractual en la historia del derecho peruano. *Themis Revista de Derecho*, (50), 207-216.

Engels, F. (1845). *La situación de la clase obrera en Inglaterra* (2020 ed.). Akal.

Espinoza Espinoza, J. (2024). *Derecho de la responsabilidad civil* (10ma ed., 2 tomos). Instituto Pacífico.

Erkan, F., & Biswas, T. D. (2025). Artificial intelligence and liability for damages. *International Journal of Social Sciences (Uluslararası Sosyal Bilimler Dergisi)*, *9*, 297-343.

Fernández Cruz, G. (2019). *Introducción a la responsabilidad civil: Lecciones universitarias*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

France. (1804). *Code civil des Français*. Imprimerie de la République.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Fraser, H. L., & Suzor, N. P. (2025). Locating fault for AI harms: A systems theory of foreseeability, reasonable care and causal responsibility in the AI value chain. *Law, Innovation and Technology, 17*(1), 103–138. https://doi.org/10.1080/17579961.2025.2469345

Geistfeld, M. A. (2017). A roadmap for autonomous vehicles: State tort liability, automobile insurance, and federal safety regulation. *California Law Review, 105*(6), 1611–1694. https://doi.org/10.15779/Z38416SZ9R

Geistfeld, M. A. (2018). The regulatory sweet spot for autonomous vehicles. *Wake Forest Law Review, 53*(2), 337–380.

Geistfeld, M. A., Karner, E., Koch, B. A., & Wendehorst, C. (Eds.). (2022). *Civil liability for artificial intelligence and software*. Walter de Gruyter

He, R., Cao, J., & Tan, T. (2025). Generative artificial intelligence: A historical perspective. National Science Review, 12(5). https://doi.org/10.1093/nsr/nwaf050

Josserand, L. (1946). *Derecho civil: Tomo II, Vol. 1. Teoría general de las obligaciones*. Bosch.

Jourdain, P. (2021). *Les principes de la responsabilité civile* (10ᵉ éd.). Dalloz.

Kahl, C. H., & Mitre, J. (2025, 9 de julio). The real AI race: America needs more than innovation to compete with China. *Foreign Affairs*. https://www.foreignaffairs.com/united-states/china-real-artificial-intelligence-race-innovation

Karner, E. (2019). Liability for robotics: Current rules, challenges, and the need for innovative concepts. En S. Lohsse, R. Schulze & D. Staudenmayer (Eds.), *Liability for artificial intelligence and the internet of things: Münster Colloquia on EU Law and the Digital Economy IV* (pp. 117–124). Nomos / Hart Publishing.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

King & Wood Mallesons. (2026, 8 de enero). Chinese AI service provider found not liable for generating AI "Hallucinations". China Law Insight. https://www.chinalawinsight.com/2026/01/articles/uncategorized/chinese-ai-service-provider-found-not-liable-for-generating-ai-hallucinations/

Le Tourneau, P. (2004). *La responsabilidad civil* (J. Tamayo Jaramillo, trad.). Legis. (Obra original publicada en 1982)

Lee, H. S. (2025, enero). Rise of the agentic AI workforce. *IEEE Micro*, *45*(1), 4–5. https://www.computer.org/csdl/magazine/mi/2025/01/10916416/24RVwgmja6s

León Hilario, L. L. (2007). *La responsabilidad civil: Líneas fundamentales y nuevas perspectivas* (2.ª ed.). Jurista Editores.

Liu, T. (2025). Tort liability analysis of generative artificial intelligence in judicial application: An example of generative large models. *International Journal of Social Sciences and Public Administration*, *7*(2), 86–94. https://doi.org/10.62051/ijsspa.v7n2.12

Lohsse, S., Schulze, R., & Staudenmayer, D. (Eds.). (2019). *Liability for artificial intelligence and the internet of things: Münster Colloquia on EU Law and the Digital Economy IV*. Nomos / Hart Publishing. https://doi.org/10.5040/9781509925841

Mazeud, H., Mazeud, L., Tunc, A., & Alcalá-Zamora y Castillo, L. (2024). *Responsabilidad Civil: evolución, daño material y moral* (C. A. Agurto Gonzáles, S. L. Quequejana Mamani & B. Choque Cuenca, Eds.). Ediciones Olejnik. (Obra original publicada en 1957)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

McKinsey Global Institute. (2025). *AI: Work partnerships between people, agents, and robots*. McKinsey & Company. https://www.mckinsey.com/mgi/our-research/agents-robots-and-us-skill-partnerships-in-the-age-of-ai

National Highway Traffic Safety Administration. (2017). *Automated driving systems 2.0: A vision for safety* (Report No. DOT HS 812 442). U.S. Department of Transportation. https://www.nhtsa.gov/sites/nhtsa.dot.gov/files/documents/13069a-ads2.0_090617_v9a_tag.pdf

National Institute of Standards and Technology. (2024). Artificial Intelligence Risk Management Framework: Generative Artificial Intelligence Profile (NIST AI 600-1). U.S. Department of Commerce. https://nvlpubs.nist.gov/nistpubs/ai/NIST.AI.600-1.pdf

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). *Directiva (UE) 2024/2853 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, sobre responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos y por la que se deroga la Directiva 85/374/CEE del Consejo.* Diario Oficial de la Unión Europea, L, 2024/2853. http://data.europa.eu/eli/dir/2024/2853/oj

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). *Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Artificial). Diario Oficial de la Unión Europea, L, 2024/1689. https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj

Pasquale, F. (2015). *The black box society: The secret algorithms that control money and information*. Harvard University Press. ISBN 978-0-674-36827-9

Planiol, M., & Ripert, G. (1946). *Tratado elemental de derecho civil: Las obligaciones* (J. M. Cajica Jr., Trad.). Cajica.

Presidencia del Consejo de Ministros. (2025, 9 de septiembre). Decreto Supremo N.° 115-2025-PCM: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país. *Diario Oficial El Peruano*.

República Popular China. (2021, 20 de agosto). 个人信息保护法 *[Ley de Protección de Información Personal]*, artículo 69. Comité Permanente de la XIII Asamblea Popular Nacional. http://en.npc.gov.cn.cdurl.cn/2021-12/29/c_694559.htm

Russell, S. J., & Norvig, P. (2021). *Artificial Intelligence: A Modern Approach* (4.ª ed.). Pearson.

Saleilles, R. (1897). *Les accidents de travail et la responsabilité civile*. Arthur Rousseau. (Citado en De Trazegnies Granda, F. [2001]. *La responsabilidad extracontractual*. Fondo Editorial PUCP).

Scherer, M. U. (2016). Regulating artificial intelligence systems: Risks, challenges, competencies, and strategies. *Harvard Journal of Law & Technology, 29*(2), 353–400. https://ssrn.com/abstract=2609777

Shavell, S. (1987). *Economic analysis of accident law*. Harvard University Press. https://doi.org/10.4159/9780674043510

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Spindler, G. (2019). User liability and strict liability in the internet of things and for robots. En S. Lohsse, R. Schulze & D. Staudenmayer (Eds.), *Liability for artificial intelligence and the internet of things: Münster Colloquia on EU Law and the Digital Economy IV* (pp. 125–145). Nomos / Hart Publishing. https://doi.org/10.5771/9783845294797

Staufer, L., Feng, K., Wei, K., Bailey, L., Duan, Y., Yang, M., Ozisik, A. P., Casper, S., & Kolt, N. (2026). *The 2025 AI Agent Index: Documenting technical and safety features of deployed agentic AI systems*. https://doi.org/10.48550/arXiv.2602.17753

Surden, H. (2014). Machine learning and law. *Washington Law Review, 89*(1), 87–115. https://scholar.law.colorado.edu/faculty-articles/81

Surden, H. (2025). Artificial intelligence and law: An overview of recent technological changes in large language models and law. *Colorado Law Review, 96*, 376–411. https://ssrn.com/abstract=5135305

Taboada Córdova, L. (2003). *Elementos de la responsabilidad civil* (2.ª ed.). Grijley.

The Guardian. (2024, 8 de abril). *Tesla settles lawsuit over 2018 fatal Autopilot crash of Apple engineer*. https://www.theguardian.com/technology/2024/apr/08/tesla-crash-lawsuit-apple-engineer

Turing, A. M. (1950). Computing machinery and intelligence. Mind, LIX(236), 433–460. https://doi.org/10.1093/mind/LIX.236.433

Trump, D. J. (2025, 11 de diciembre). *Ensuring a national policy framework for artificial intelligence*, Exec. Order No. 14365, 90 Fed. Reg. The White House. https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/12/eliminating-state-law-obstruction-of-national-artificial-intelligence-policy/

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Viney, G. (2007). *Tratado de derecho civil: Introducción a la responsabilidad* (F. Montoya Mateus, Trad.). Universidad Externado de Colombia. (Obra original publicada en 1995).

Vladeck, D. C. (2014). Machines without principals: Liability rules and artificial intelligence. *Washington Law Review, 89*(1), 117–150. https://digitalcommons.law.uw.edu/wlr/vol89/iss1/6

Wagner, G. (2019). Robot liability. En S. Lohsse, R. Schulze & D. Staudenmayer (Eds.), Liability for artificial intelligence and the internet of things: Münster Colloquia on EU Law and the Digital Economy IV (pp. 27–62). Nomos / Hart Publishing.

Wyden, R. (2022). *Algorithmic Accountability Act of 2022*, S. 3572, 117th Cong. (2021–2023). Congress.gov. https://www.congress.gov/bill/117th-congress/senate-bill/3572

Wyden, R. (2025). *Algorithmic Accountability Act of 2025*, S. 2164, 119th Cong. (2025–2026). Congress.gov. https://www.congress.gov/bill/119th-congress/senate-bill/2164/text

Zavala de González, M. (2015). *La responsabilidad civil en el nuevo Código* (Tomo 1). Alveroni Ediciones.

Zech, H. (2019). Liability for autonomous systems: Tackling specific risks of modern IT. En S. Lohsse, R. Schulze & D. Staudenmayer (Eds.), *Liability for artificial intelligence and the internet of things: Münster Colloquia on EU Law and the Digital Economy IV* (pp. 187–200). Nomos / Hart Publishing.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

IX. Anexo 1

Matriz de criterios de clasificación de riesgo

Criterios de umbral

El nivel de riesgo se determina ubicando, para cada criterio, el nivel que corresponde según la tabla siguiente, y asignando al sistema el más severo de los niveles resultantes:

Tabla 4. Criterios de umbral

Criterio	Leve	Moderado	Alto	Indebido
Probabilidad del daño	Baja o remota	Media, ligada al uso ordinario del sistema	Significativa en el uso previsto	Irrelevante (el uso mismo está prohibido)
Gravedad del daño	Menor, reversible sin secuelas	Patrimonial relevante o afectación de derechos sin riesgo vital	Lesión grave o muerte	Cualquier magnitud, agravada por la ilicitud del uso
Impacto sobre derechos esenciales	Ninguno o marginal	Afecta derechos patrimoniales o de acceso a servicios	Afecta vida, integridad o salud	Afecta derechos fundamentales mediante un uso prohibido (manipulación, discriminación, vigilancia masiva ilegal)
Número de individuos expuestos	Individual o acotado	Grupos identificables (solicitantes de un servicio)	Colectivo indeterminado o infraestructura compartida	Indeterminado, potencialmente masivo
Propósito del sistema	Informativo o asistencial	Apoyo a decisiones con efecto patrimonial o de acceso	Ejecución autónoma en entornos físicos o clínicos	Contrario a norma imperativa (art. 23 del Reglamento de la Ley N.º 31814)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Criterios Moduladores

Estos criterios no cambian el nivel asignado por la tabla anterior, sino que calibran la intensidad del mecanismo probatorio y de la solidaridad dentro de ese nivel:

Tabla 5. Criterios moduladores

Criterio modulador	Efecto sobre el régimen probatorio y de solidaridad
Autonomía	A mayor autonomía decisoria del sistema, mayor justificación para activar las presunciones de defecto y de causalidad del riesgo moderado, o para ampliar el círculo de actores solidariamente responsables en el riesgo alto.
Opacidad	A mayor dificultad para reconstruir el proceso decisorio (caja negra), mayor exigencia del deber de exhibición y menor tolerancia frente a su incumplimiento.
Reversibilidad	Los daños irreversibles justifican un estándar de diligencia más exigente para la exoneración por caso fortuito o hecho de tercero (art. 1972 del Código Civil).
Monitoreo humano	A menor intervención humana efectiva en el circuito de decisión, mayor peso recae sobre el implementador por fallas de supervisión, conforme al régimen de responsabilidad solidaria del nivel de riesgo alto.
Habilidad para prevenir o garantizar	Cuando el responsable cuenta con medios técnicos razonables para prevenir el daño y no los implementó, ello opera como indicio de incumplimiento del estándar de diligencia dentro del régimen subjetivo, o como agravante dentro del régimen objetivo.

Regla de aplicación

El nivel de riesgo de un sistema de IA se determina ubicando, para cada criterio de umbral, el nivel que corresponde según la tabla 4 y asignando al sistema el más severo de los niveles resultantes. Los criterios moduladores se aplican después usando la tabla 5, únicamente para calibrar la intensidad del régimen probatorio y de solidaridad ya definido para el nivel asignado.

Casos de ejemplo

Un *chatbot* informativo de atención al cliente presenta baja probabilidad y gravedad de daño, propósito meramente informativo y exposición individual: todos los criterios de umbral lo ubican en riesgo leve.

Un sistema de *scoring* crediticio presenta probabilidad media, gravedad patrimonial y afectación a un grupo identificable de solicitantes: riesgo moderado, con un régimen probatorio modulado por su nivel de opacidad.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Un vehículo autónomo presenta probabilidad significativa de daño físico, gravedad de lesión o muerte y exposición a terceros indeterminados: el criterio de mayor severidad (gravedad del daño) lo ubica en riesgo alto, con independencia de que otros criterios, como el monitoreo humano, puedan ser relativamente altos en un caso concreto.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

ANEXOS

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR



Carta de envío

Yo, Marino Humberto Jara Palacios, ORCID https://orcid.org/0009-0004-5266-7509 envío el artículo titulado "The Application of Civil Liability to Damages Caused by Artificial Intelligence in Peru." a ser considerado para publicación en la revista *Latin American Legal Studies*. En este acto declaro que:

- El artículo antes individualizado es original y no ha sido publicado antes en alguna revista o como capítulo de libro, o actas de congreso.
- El artículo no ha sido enviado simultáneamente a otras publicaciones.
- El artículo cumple con todos los requerimientos establecidos en las "Instrucciones para autores"
- El manuscrito cumple con los principios de integridad científica de la revista.
- Autorizo a *Latin American Legal Studies* a publicar perpetuamente este manuscrito.



Marino H. Jara Palacios
DNI 10196191

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

Outlook

Envío de manuscrito para evaluación: "The Application of Civil Liability to Damages Caused by Artificial Intelligence in Peru "

Desde Beto Jara <betojara@hotmail.com>
Fecha Jue 29 Oct 2026 00:29
Para lals@uai.cl <lals@uai.cl>

2 archivos adjuntos (4 MB)
Carta de envio Marino Jara.docx; Articulo Marino Jara.docx;

Estimado Comité Editorial de LALS,

Me dirijo a ustedes para someter a la consideración de la revista el manuscrito titulado "The Application of Civil Liability to Damages Caused by Artificial Intelligence in Peru " y en español como **"La aplicación de la responsabilidad civil frente a los daños causados por la inteligencia artificial en el Perú"**, con la solicitud de que sea evaluado como un artículo de investigación original.

El artículo aborda la adecuación del sistema de responsabilidad civil extracontractual peruano ante los desafíos planteados por la autonomía y el problema de la "caja negra" de los sistemas de inteligencia artificial. A partir de una revisión dogmática de los factores de atribución y un análisis comparado de marcos regulatorios y jurisprudencia en Estados Unidos, Europa y China, el trabajo formula una propuesta normativa estructurada en cuatro niveles de riesgo (leve, moderado, alto e indebido). Esta propuesta articula mecanismos diferenciados de tutela, sobre la base de los artículos 1969, 1970 y 1983 del Código Civil peruano, buscando un equilibrio entre la tutela efectiva de la víctima y la innovación tecnológica.

Consideramos que el manuscrito podría resultar de interés para los lectores de *LALS*, dado el creciente debate en la región latinoamericana sobre la regulación de tecnologías emergentes y la modernización del derecho de daños.

Agradezco de antemano el tiempo dedicado a la consideración de este trabajo. Quedo a su disposición para cualquier requerimiento o información complementaria.

Atentamente,

Saludos cordiales
Marino Humberto Jara Palacios

Sent from Outlook

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL DE CARRERA: Derecho -CI-DAFCE-U.CIENTIFICA-2025

CARRERA DE: Derecho

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

Los informes de evaluación independiente del proyecto de tesis titulado:"La aplicación de la responsabilidad civil frente a los daños causados por la inteligencia artificial en el Perú", proyecto de tesis presentado por:

Marino Humberto Jara Palacios

CONSIDERADO:

Que, de acuerdo con el Reglamento General de la Universidad Científica del Sur y los reglamentos de para obtener el en la Carrera de Derecho se debe desarrollar un trabajo de investigación;

Que el inciso 4 del artículo 79 del Reglamento de Estudios de Pregrado vigente establece: "Todos los proyectos de tesis, luego de contar con un informe aprobatorio de la revisión independiente, deben presentarse a uno de los dos Comités Institucionales de Ética en Investigación (CIEI) para su revisión y aprobación, salvo que el responsable de investigación considere no enviar la tesis en conformidad con las indicaciones emitidas por la DGIDI."

Que, mediante Resolución Directoral No. 008-DGIDI-CIENTIFICA-2023, que aprueba el documento titulado "Precisiones respecto a la evaluación de proyectos de tesis e investigación realizados por los miembros de la Universidad Científica del Sur (versión 2023)" dispone que las situaciones por las que un proyecto de tesis puede ser eximido de ser enviado a evaluación de un comité de ética e integridad científica son las siguientes:

1. **Proyectos no realizados en personas ni en muestras de material biológico obtenido de seres humanos.**
2. Análisis secundario de bases de datos públicamente disponibles o que provengan de investigaciones aprobadas por un comité de ética.
3. Revisiones sistemáticas con o sin metaanálisis.
4. Estudios bibliométricos.
5. Estudios con permisos otorgados por las instituciones nacionales competentes para la protección del sujeto de investigación, y supervisados por estas.

Que, el responsable de investigación en derecho de la DGIDI ha informado que la tesis en cuestión no requirió pasar por un Comité de Ética en tanto la metodología planteada no incluye la realización de experimentos ni entrevistas de ningún tipo, por lo que no es

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

posible la afectación de personas, animales ni del medio ambiente; encontrándose por tanto el referido proyecto de tesis en el primer supuesto de excepción previsto mediante Resolución Directoral No. 008-DGIDI-CIENTIFICA-2023;

Que el segundo párrafo del artículo 70 del Reglamento de Estudios de Pregrado dispone que: "A partir de la fecha de aprobación, el tesista tiene como máximo 12 meses para la ejecución y presentación de la tesis para su sustentación".

De acuerdo normativa vigente de la Universidad Científica del Sur y en uso de las atribuciones conferidas al director académico de carrera,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar e inscribir el proyecto de tesis titulado: "La aplicación de la responsabilidad civil frente a los daños causados por la inteligencia artificial en el Perú", con número de registro PRE-7-2026-00097, y establecer el inicio de la ejecución del mencionado proyecto por un plazo de 12 meses.

Artículo 2.- Nombrar a la docente Beatriz Franciskovic Ingunza como asesora para el desarrollo de la tesis en cuestión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Andrés Dulanto Tello
Decano de la Facultad de Derecho y Economía
Universidad Científica del Sur

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis